

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



Plan de Acción para la atención de personas migrantes en su tránsito por el estado de Jalisco.

Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Modalidad I

Meta 2136

18 de noviembre 2019

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

Introducción

Actualmente nos encontramos ante un escenario en donde la mayor parte de la movilidad humana es forzada esto, entre otras cosas, a causa de la incapacidad de los Estados de brindar condiciones de seguridad y vida digna dentro de su territorio. Es por ello que consideramos que uno de los primeros Derechos vulnerados de las personas en movilidad es, de hecho, su Derecho a elegir, desde su libertad, permanecer dentro de su país de origen y estar en posibilidades reales de ejercer plenamente sus Derechos. Así valdría la pena reflexionar el por qué “una verdadera política migratoria debiera empezar por actuar sobre las causas de esa desigualdad” (Llamas, 2016, p. 148), es decir, en donde la desigualdad y las violencias estructurales no sean en factor principal de expulsión de miles de personas anualmente desde todas las latitudes del mundo

Si bien, las causas y el contexto que cubren la decisión de migrar varían, el común denominador es que ingresan a un territorio a sabiendas de lo incierto que éste pueda ser y de los peligros que se ocultan en el camino. las personas migrantes son mayoritariamente conscientes de los riesgos y peligros a los que se encuentran expuestos en su búsqueda, de una vida mejor y libre de la violencia generalizada que les acecha en sus países de origen; aquellos al norte de Centroamérica, como lo son Honduras, Guatemala y El Salvador

“¿Qué se deja? La casa, la familia, la comunidad de origen, los lazos, las raíces, la cultura, el idioma, el país. ¿Qué se lleva? La intuición, los contactos, los compañeros de viaje, la confianza en el destino, la Incertidumbre, el temor, la esperanza”, (Ramírez, 2013; p. 82).

A lo largo de estos años, y especialmente durante los últimos meses, el cambio en las dinámicas migratorias se ha hecho evidente para quienes brindan asistencia humanitaria a las personas migrantes y refugiadas, así como para quienes buscan incidir a nivel político para atender el fenómeno desde las políticas públicas que consideren elementos como el género y las vulnerabilidades, que se les atañen a las personas en movilidad, sobre todo a aquellas en situación migratoria irregular; asimismo, resulta importante repensar la masculinización de las migraciones, ya que invisibiliza el papel de la mujer migrante. Indudablemente, se debe contemplar al fenómeno migratorio como un fenómeno de género, es decir, que muestra las desproporcionalidades y desigualdades entre hombres, mujeres y personas en de la diversidad LGBT+ en los países de origen, en los de tránsito y de destino; particularmente, la desigualdad de género que debe de considerarse como un factor importante que influye en los motivos por los cuales se opta por migrar, así como un factor decisivo durante el trayecto y al momento de comenzar un proceso de integración en el lugar de destino.

Este Plan de Acción para la atención de personas migrantes en su tránsito por el estado de Jalisco es un primer paso en el análisis de la complejidad de los flujos migratorios, que se transforman continua y rápidamente, y propone algunas recomendaciones para la atención humanitaria de las caravanas, éxodos que vinieron a sacudir el sistema político migratorio mexicano y a las organizaciones de la

Para la elaboración de este Plan de acción se realizaron cuatro Mesas de sociedad civil que llevan años acompañando a esta población en su búsqueda por un lugar en este mundo.

Trabajo con funcionarias y funcionarios públicos, personas especialistas en género y migración, y de las organizaciones de la sociedad civil presentes en el Área Metropolitana de Guadalajara y en el estado de Jalisco. Estas Mesas arrojaron una preocupación latente, desde las tres esferas, por la complejidad del fenómeno migratorio en Jalisco, haciendo énfasis en que los flujos ya no solo corresponden a una lógica de sur-norte (o tránsito de personas desde países centroamericanos, sudamericanos y caribeños hacia Estados Unidos) sino que el estado está ante una serie de complejos escenarios donde se entrelazan dinámicas de retorno, permanencia, desplazamiento forzado, migración interna y deportados.

1. Marco conceptual

1.1 Migración

La migración es definida por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como el *“movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”* (OIM, 2006; p. 38).

La OIM extiende la definición para abarcar migración asistida, clandestina, de retorno, espontánea, facilitada, forzosa, individual, interna, internacional, irregular, laboral, masiva, ordenada, regular. Para fines de este *“Plan de Acción para la atención de personas migrantes en su tránsito por el estado de Jalisco”*, se utilizarán los conceptos de migración irregular e internacional, que son definidas por la organización como:

Migración irregular: Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, tránsito o receptor (...) Desde el punto de vista de los países de destino significa que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. (OIM, 2006)

Migración internacional: Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo (OIM, 2006).

2.1 Derechos humanos

El marco instrumental internacional estipula como sus bases los derechos humanos, la justicia y la paz, en ellos se debe de asentar el reconocimiento de la dignidad intrínseca de mujeres y hombres (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948); atributo que se ha constituido como el eje rector cuyo objetivo es la protección los derechos humanos.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

En ese entendido, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero nos habla de la condición humana, la cual se ha erguido como el pilar para el reconocimiento de estos derechos, a lo cual se vincula con el principio de igualdad y no discriminación, esto es, se otorga el derecho sin distinción alguna: sea la nacionalidad, estatus migratorio, lugar de residencia, sexo, género, color de tez, religión, idioma, edad, discapacidades, condición social o de salud, opiniones, estado civil o cualquier otra.

A través de la comunidad internacional, se ha establecido una serie de metas, las que señalan las directrices en materia de derechos humanos, y con ellas cada país adopta el reconocimiento de estos derechos en su legislación, configurando la homologación de los parámetros internacionales con las leyes de los países parte.

En México, se llevó a cabo una reforma en el mes de junio del año 2011, en la cual se incluye una perspectiva y reconocimiento de los Derechos Humanos y se plasma la obligatoriedad de las autoridades a promoverles, respetarles, protegerles y garantizarles de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

2.3 Seguridad humana

La visión de la migración como un asunto de seguridad nacional o multidimensional es desde su formulación violatoria de derechos humanos, pues caracteriza a las personas como amenazas que deben ser repelidas o neutralizadas (Sanromán y Morales, 2016). Esta perspectiva constituye un fuerte obstáculo en el intento de respetar y garantizar los derechos de las personas que se encuentran fuera de su país de origen. Hacer énfasis excesivo en el Estado y en su seguridad “puede contribuir a velar, si no a incentivar, el hecho de que el Estado construya su seguridad a expensas de las personas” (Grasa, 2007; pp. 37) y se reitera su carácter intrínsecamente violatorio de derechos de las personas, pues resulta completamente incompatible la despersonalización de los migrantes al considerarlos amenazas o riesgos (Sanromán y Morales, 2016).

El concepto de seguridad humana cobra fuerza a partir de la publicación del Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD de 1994, que lo introduce de manera formal en el trabajo de las Naciones Unidas y lo plantea partir de siete componentes a proteger: seguridad económica; seguridad alimentaria; seguridad sanitaria; seguridad medioambiental; seguridad personal; seguridad comunitaria, y seguridad política (Grasa, 2007).

En sí, el concepto hace referencia a “la protección esencial de todas las vidas humanas de forma libre y plena en el ejercicio de sus libertades, de situaciones y amenazas críticas, utilizando procesos que fortalezcan y eleven el ser humano diferentes aspectos para su supervivencia, sus medios de vida y dignidad” (Llamas, 2016, p. 181). Es una respuesta a las complejas interrelaciones entre nuevas y viejas amenazas, que van desde la pobreza, violencia étnica y la trata de personas hasta el cambio climático y el terrorismo internacional. Estas nuevas amenazas adquieren dimensiones transnacionales y van más allá de las nociones tradicionales de seguridad, que se enfocan principalmente en las agresiones militares (PNUD, 2011). “La reconceptualización del concepto de seguridad, el cual ya no se fundamenta en las *“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”*

nociones de soberanía, territorialidad y poderío militar, sino en lograr la libertad para vivir sin temor y sin miseria, tiene como objetivo principal la búsqueda de la dignidad humana” (PNUD, 2011, p. 15).

Al hablar del fenómeno migratorio es necesario dejar atrás los conceptos de seguridad nacional para tomar como eje central el de seguridad humana; el centro y el objeto referente de cualquier política debe ser la persona migrante y el reconocimiento de sus derechos. Ellos deben ser la población a proteger y, quienes deberían protegerlos, serían justamente los Estados (Grasa, 2007).

2.4 Principios

Como se expuso en párrafos anteriores, el actuar de las autoridades debe acatar ciertos principios, como lo son:

- a. Igualdad y no discriminación: como lo establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003), se entenderá como la prohibición de dar un trato desfavorable, hacer distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento de los derechos humanos a determinada persona o grupo.
- b. Respeto irrestricto de los derechos humanos de personas migrantes, nacionales y extranjeras: concatenando con el principio de la no discriminación, la Ley de Migración (2011) platea este eje rector con independencia del origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria de las personas, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito¹.
- c. Principio pro-persona: se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales, que, al realizar la interpretación o aplicación de la norma jurídica, se debe acudir a la norma más amplia, cuando se reconocerán derechos, y a la norma más restringida cuando se establezcan restricciones o suspensiones extraordinarias de los derechos humanos, a fin de otorgar la mayor protección a las personas (CNDH, 2015)
- d. Universalidad: refiere a que todos los derechos humanos están basados en la dignidad humana, con independencia de los atributos propios de cada persona, en ese sentido, todas las personas gozan de éstos (CNDH,2016).
- e. Interdependencia e indivisibilidad: los derechos humanos deben observarse de una manera integral, como el conjunto de elementos (derechos) que están permanentemente vinculados e inseparables; y de vulnerar cualquiera de estos, indudablemente se estaría afectando a los demás (CNDH, 2016).
- f. Progresividad: es la obligación de las autoridades gubernamentales de asegurar condiciones que, de acuerdo con los recursos materiales del Estado, permitan avanzar gradual y constantemente hacia la más plena realización los derechos humanos. (OEA, 1993).

¹ Extracto del artículo 2 de la Ley de Migración.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- g. Legalidad: garantía para la protección de los derechos humanos, ya que sólo serán válidos aquellos actos de la autoridad que esté expresamente permitido por la ley (CNDH, 2016).
- h. Interés superior de la niña, niño o adolescente: consideración primordial a que se evalúe y tenga en cuenta el beneficio mayor para la niña, niño o adolescente en la toma de decisiones que le repercutan (UNICEF, 2015).
- i. Gratuidad: todas las personas tienen derecho a recibir de manera gratuita todos los servicios de asistencia humanitaria.

2.5 Género

Según la UNICEF (2014), género se refiere a las ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha establecido para cada sexo, el valor y significado que se les asigna, es decir, el género no tiene un significado biológico, sino uno psicológico y cultural

Hernández (2006), explica que el género es: "(...) una construcción simbólica e imaginaria que soporta los atributos asignados a las personas a partir de la interpretación cultural de su sexo: distinciones biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, afectivas, jurídicas políticas y culturales impuestas."

Hablar de género resulta más complejo de lo que parece, si se aborda desde una visión constructivista el debate se ha fundamentado en una construcción social motivada por las distintas realidades socio - culturales y de raíces conservadoras. La búsqueda de oportunidades que permita consolidar la reivindicación ante una evidente división sexual del trabajo como uno de los grandes retos en la sociedad con el paso de los años.

No obstante, vincular género a las migraciones y vulnerabilidad de derechos, no debe limitarse a la consideración de binarismo de género, ya que existen otros por factores como la edad, creencias e ideologías, las cuales pueden verse deteriorada por factores de discriminación, aún más, si aquellas son pertenecientes a minorías étnicas o de grupos como la diversidad sexual (población LGBT+) por mencionar a algunos de los actores implicados en el flagelo migratorio.

Estudios demuestran que las migraciones también se ven inundadas, por mujeres, niños y niñas no acompañados (sin referente familiar adulto que les acompañe), en cuyo caso no están asociados única y exclusivamente a los flujos de explotación laboral, sino sexual), todos estos factores se agravan por el discurso altamente estereotipado, donde los y las inmigrantes son vistos como los extraños con derechos fuertemente limitados, al convertirse en una categoría de sujetos regidos bajo un régimen de excepcionalidad sin garantías. (Valencia, 2016).

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo."

3. Contexto nacional y local de la migración en tránsito

En sus respectivas escalas, México se ha consolidado como nación de origen, destino, tránsito y retorno de migrantes (CIDH, 2013); estas mismas características son las que diferencian al país de cualquier otro país latinoamericano, pues reflejan todas las diferentes caras de los procesos migratorios.

3.1 Tendencias de los flujos migratorios de México

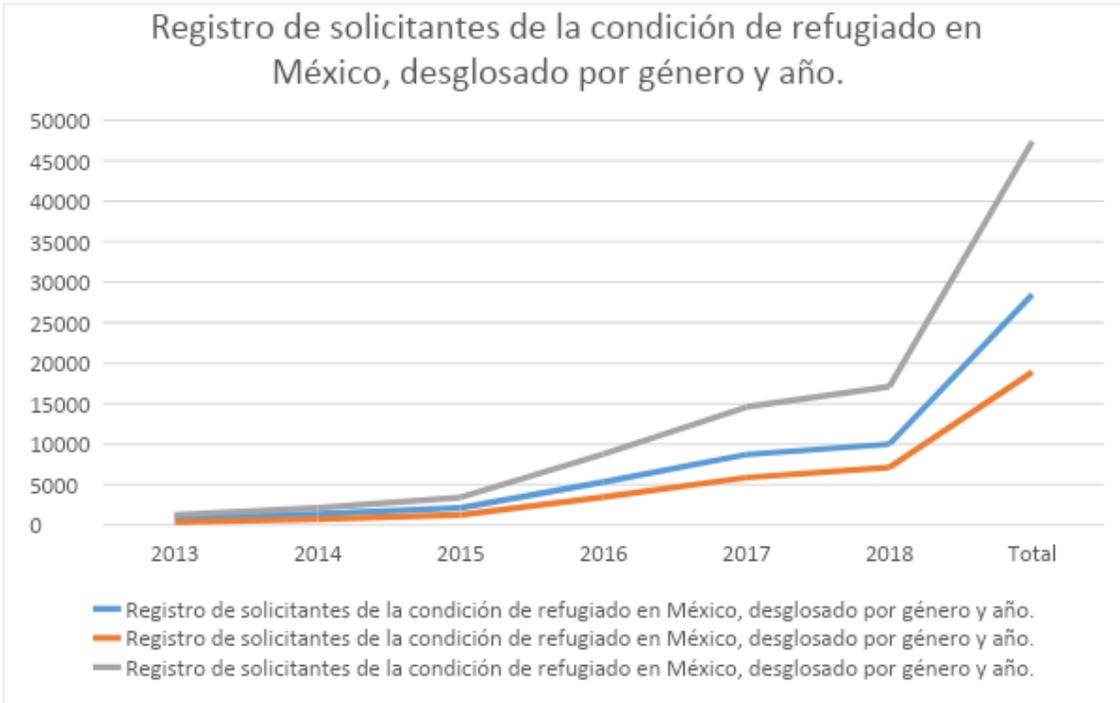
Según el último informe de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras para Migrantes (2018) sobre los flujos migratorios:

“La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha contabilizado al menos 450 mil personas en situación de movilidad que llegan a México anualmente. Por su parte, según González et al. (2017), ocho de cada diez personas que entran a México, se dirigen hacia Estados Unidos. Mientras tanto, según la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, en 2017 fueron presentados ante el INM, 80, 599 personas procedentes de Centroamérica (Unidad de Política Migratoria, 2017). Finalmente, según datos de la REDODEM, en 2015, la Red registró a 30, 351 personas, cifra que aumentó en 2016 a 34, 234 personas, disminuyó en 2017 a 28, 288 personas, y volvió a aumentar en 2018 a 36,190. Con estos datos, se puede observar que las movilizaciones cambian habitualmente y continúan creciendo al paso del tiempo”, (REDODEM, 2018, p. 86).

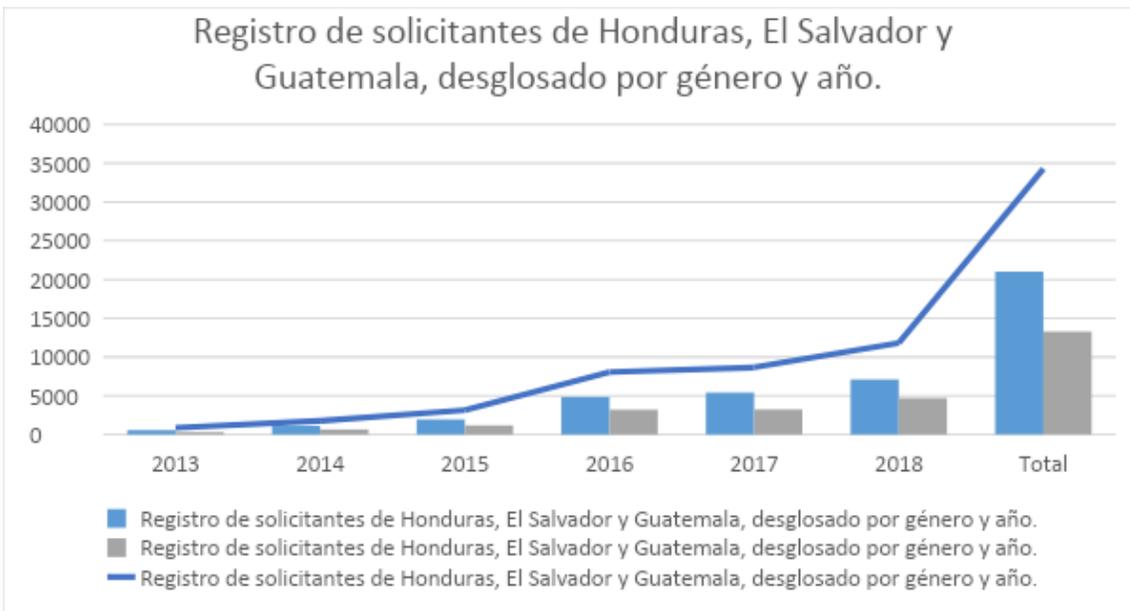
3.1.1 Destino

Históricamente, México también ha sido un país de destino para los extranjeros que deciden establecer su residencia temporal o permanente. A principios de la década de los años ochenta, y como consecuencia de los conflictos políticos de países centroamericanos, “los registros señalaban la presencia de más de 46 mil refugiados en el estado de Chiapas, procedentes principalmente de Guatemala y El Salvador” (Lothar y López, 2011; p.12).

Hoy en día se observa otra característica en la presencia de extranjeros que han optado por residir en México; algunos de ellos son migrantes sin éxito en su travesía hacia Estados Unidos, que prefieren no continuar el camino que reconocen lleno de peligros y deciden residir en este país como destino final (Lothar y López, 2011), extranjeros que deciden solicitar algún tipo de regularización migratoria, permanente o temporal, por razones humanitarias o solicitando el reconocimiento de la condición de refugiado. Este flujo migratorio solía ser más visible en el sur del país y en la mayoría de los casos las personas migrantes provienen de los países del norte de Centroamérica (Lothar y López, 2011) pero hoy es un fenómeno que se puede observar en diferentes ciudades mexicanas.



Gráfica 1: Registro de solicitantes de la condición de refugiado en México, desglosado por género y año.
Fuente: elaboración propia con información obtenida de los boletines anuales de la COMAR de los años mencionados.



Gráfica 2: Registro de solicitantes de Honduras, El Salvador y Guatemala, desglosado por género y año.
Fuente: elaboración propia con información obtenida de los boletines anuales de la COMAR de los años mencionados

El aumento del número de solicitudes año tras año es un reflejo de que las condiciones en los países al norte de Centroamérica no mejoran, y que las condiciones en países como Venezuela y Nicaragua continúan empeorando; las cifras de violencia e inseguridad, la desigualdad económica y social, la falta de oportunidades de desarrollo laboral y educativo y la dependencia económica hacia las remesas (para el caso de los países centroamericanos) siguen expulsando día a día a miles, forzándoles a buscar una segunda oportunidad de hacer vida en México.

3.1.2 Tránsito

La ubicación geográfica de los países es fundamental para el análisis de la migración internacional y las políticas migratorias restrictivas, y el caso mexicano es geopolíticamente bastante particular: al norte, 3,200 kilómetros conectan al país con una de las principales potencias económicas del planeta y al sur 1,149 kilómetros lo hacen colindar con algunas de las naciones más pobres del continente. México juega entonces un papel estratégico en la migración internacional: además de ser un país expulsor de migrantes, es uno de arribo y tránsito de migrantes que obligadamente deben cruzar su territorio para llegar a Estados Unidos (López, 2013).

En México, el tránsito de migrantes con destino final a Estados Unidos es un fenómeno histórico y cada año “*el Instituto Nacional de Migración mexicano registra 140 mil eventos de centroamericanos, que en general tienen la intención de llegar a Estados Unidos*” (Nájera, 2016; p. 255); mientras tanto, la OIM estima que anualmente ingresan de manera irregular, por la frontera sur mexicana unos 150 mil migrantes, principalmente por el estado de Chiapas (OIM, nd).

“Cabe señalar que, para efecto del control de ingreso a territorio mexicano, el Instituto Nacional de Migración cuenta con 11 puntos de cruces formales de control terrestre, pero se calcula que existen aproximadamente 704 cruces informales”, (Secretaría de Gobernación, 2015).

Mapa 1: Las rutas del tren y los caminos del migrante



Fuente: FM4 Paso Libre, nd

La Secretaría de Gobernación, a través del antiguo Programa Especial de Migración, también reconoce el rol de México como país de tránsito pues *“el país se encuentra integrado en el sistema migratorio de América del Norte, uno de los de mayor movilidad humana y complejidad social, donde se encuentra el principal destino de migrantes del planeta, Estados Unidos”* (Secretaría de Gobernación, 2014; p. 31). Para el gobierno mexicano, la migración de tránsito irregular *“ha cobrado importancia a partir de la década de los noventa, e implica principalmente a nacionales de países centroamericanos”* (Programa Especial de Migración, 2014, p. 33).

3.2 Situación de la migración en tránsito en el estado de Jalisco.

La migración en tránsito es un fenómeno relativamente reciente en las dinámicas que se desarrollan en la Área Metropolitana de Guadalajara, al no ser ésta una vía tan utilizada por quienes se dirigen a Estados Unidos. Con la presencia de diferentes grupos del crimen organizado en la frontera noreste y la violencia implacable en el este de México, la ruta más corta –la del Golfo– en dirección a Estados Unidos se ha convertido en la más violenta, con el suceso del asesinato de 72 personas migrantes en San Fernando, Tamaulipas en el 2010, aún marca un hito en la memoria colectiva de las organizaciones de la sociedad civil defensoras de migrantes y refugiados y de las personas migrantes que siguen buscando un camino hacia Estados Unidos.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

En ese sentido, la ruta del Pacífico (o del Occidente), siendo la ruta más larga, con 4, 137 kilómetros (suponiendo casi el doble de distancia en relación con las rutas del Centro y Poniente), comienza a ser percibida como la ruta más segura. El Área Metropolitana de Guadalajara se vuelve así un referente para la migración en tránsito, al ser una de las zonas urbanas más grandes de México, un importante centro de desarrollo económico y cultural con una posición estratégica que facilita el cruce, el movimiento de bienes, personas e ideas (y con casi 40 kilómetros de vías atravesando la ciudad, volviéndola un cruce forzoso para esta población en movilidad) (FM4 Paso Libre, 2017).

Si bien la ruta del Pacífico continúa siendo una ruta masculinizada (ver Gráfico 3 “Asistencias registradas por FM4 Paso Libre desde el 2010 hasta octubre 2019”) se comienza a hablar de la feminización de las migraciones al “percibirse la significativa proporción de las mujeres que migran y que lo hacen de forma independiente desde una agencia y agenda propia, quebrando la misógina construcción previa de una movilidad por razones familiares y como acompañantes de los hombres” (FM4 Paso Libre, 2017). Esta visibilización de la presencia de las mujeres en los flujos migratorios se relaciona con las condiciones de precarización, desempleo y falta de oportunidades laborales en sus países de origen, así como a los altos niveles de violencia (no solo la que viven en las calles a manos de las pandillas, sino también la que viven dentro de los hogares a manos de sus esposos o familiares).

“(…) a violencia doméstica en el ámbito privado es un “secreto” a voces, donde nadie del vecindario se anima a entrar. No hay un lugar seguro para las mujeres, los menores y los ancianos, sus viviendas pueden constituirse en su peor infierno, producto en buena parte de la violencia masculina al interior de la familia”, (FM4 Paso Libre, 2017, p. 30).

Sin embargo, hablar de la feminización de las migraciones no es centrarse solamente en el número de mujeres mexicanas y centroamericanas que recorren México; es ver más allá de los números que registran los albergues pues, si bien no logran tener un gran peso cuantitativo, su presencia resulta crucial para entender “los graves procesos de desvinculación del tejido social en sus lugares de origen, aún más cuando salen con sus hijos y quedan expuestas como cuerpos y mercancías en un contexto masculino y violento”, (FM4 Paso Libre, 2017, p. 167). Tal como se ha reportado desde organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil presentes en el terreno, las mujeres migrantes que transitan por el Área Metropolitana de Guadalajara “han sido víctimas del Estado, del crimen organizado y de las numerosas y cotidianas violencias que suceden en el tránsito”, (FM4 Paso Libre, p. 167).

El mismo análisis podría sugerirse para considerar a la población migrante – mexicana y extranjera- perteneciente a la comunidad LGBTI+. Si bien, en términos absolutos, no representa una cifra significativa, el reconocimiento de los factores que les hacen mayormente vulnerables, resulta indispensable para poder brindar una asistencia humanitaria que responda a sus necesidades específicas y atender las violencias que les vulneran desde país de origen pero también en sus procesos de tránsito e inserción.

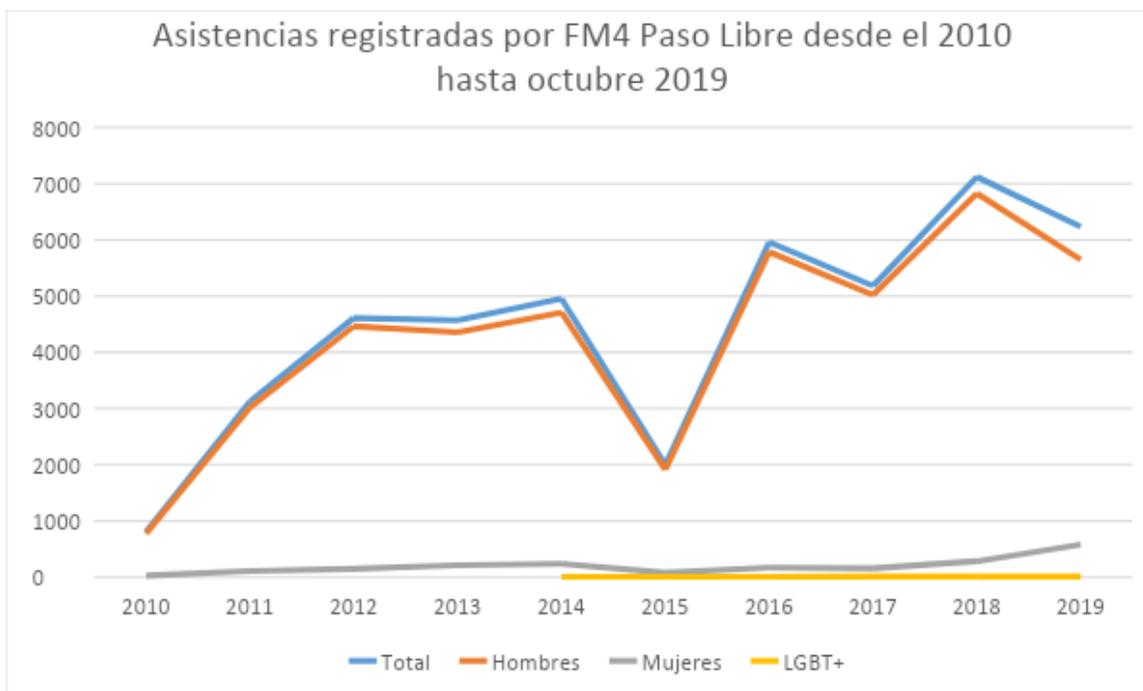


Gráfico 3. Asistencias registradas por FM4 Paso Libre desde el 2010 hasta octubre 2019.
Fuente: elaboración propia con datos de FM4 Paso Libre

3.3 Las caravanas de migrantes centroamericanos.

Desde finales del año 2018 una serie de caravanas de migrantes, integradas principalmente por personas de Honduras, Guatemala y El Salvador, atravesaron el territorio mexicano y se dirigieron hacia Estados Unidos, con el sueño de encontrar un lugar seguro donde ser y estar.

“Se juntaron para cuidarse. Caminaron juntos para protegerse de violencias y agresiones. Unieron sus pasos para que no las violaran. Se encontraron en el camino para andar más lejos. Transformaron los viacrucis en caravanas. Reconocieron que migrar no es un delito, sino un derecho, e hicieron historia al andar. Sus pasos pisaron fuerte, compartieron sus miedos, sus dolores, derribaron vallas, pero también activaron prejuicios y odios clasistas y racistas”, (Valenzuela., Verza, Cortés, Utley, García, Negrete, y Cano, 2019, p. 11).

La organización, formación, avance y persistencia de estas personas evidenciaron, de nueva cuenta, las condiciones de pobreza y violencia que imposibilitan la vida en los países al norte de Centroamérica. “No todos los integrantes de las marchas tenían el propósito de buscar el sueño americano, algunos pretendían establecerse en territorio mexicano mientras que otros marchaban sin rumbo fijo huyendo de la pesadilla centroamericana”, (Cantalapiedra, 2019). La mayoría de estos grupos llegaron a Tijuana por la ruta del Pacífico a finales del 2018; en los primeros meses del 2019 los grupos, ya menos numerosos y con una composición más heterogénea, los grupos decidieron tomar otras rutas por temor a llegar a una Tijuana saturada, sin espacio en los albergues y con una larga lista de espera para cruzar hacia Estados Unidos.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Si bien ahora muchos se muestran escépticos al paso de nuevos grupos tan numerosos (Cantalapiedra, 2019), las caravanas se volvieron una estrategia más para transitar -y sobrevivir- México, ya que el acompañamiento masivo, entendiéndolo también como “una vigorosa fuente de protección, información y ayuda material, incluso para las personas con bajo recursos” (Cantalapiedra, 2019, p. 4), mostró ser una manera relativamente segura de recorrer la frontera vertical mexicana.

Los grupos que salieron en octubre del 2018 se componían de alrededor de 7 mil personas, incluyendo una gran cantidad de mujeres, ancianos y niños (Valenzuela et al., 2019). Familias enteras, mujeres que viajaban con sus hijos y miles de niños que transitaban casi 5 mil kilómetros sin ningún acompañante fueron los perfiles que sacudieron a los medios de comunicación, retaron los modelos de atención y acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil en el terreno y pusieron en duda las capacidades de las autoridades mexicanas de responder a la crisis humanitaria centroamericana.

4. Marco normativo y los derechos de las personas

En el año 2011 México realiza la reforma en materia de derechos humanos, y con ella se da inicio a la modificación de la política migratoria, que busca proteger a la comunidad de migrantes de cualquier obstáculo para el ejercicio de sus derechos humanos, ya que si bien “*la grave situación de inseguridad por la que atraviesa México ha tenido graves efectos en la población mexicana, esta situación también ha evidenciado la extrema vulnerabilidad a la que se encuentran expuestas las personas migrantes en México, en particular los migrantes en situación irregular en tránsito por el país*” (CIDH, 2013, p. 2).

La promulgación de la Ley de Migración busca responder y solucionar esta crisis de derechos humanos, introduce una gama de derechos, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, así como la creación de procedimientos y normas que intentan limitar la discrecionalidad de las autoridades migratorias mexicanas (Sanromán y Morales, 2016).

4.1 Los Derechos de las personas migrantes

Como lo establece la Carta Magna Mexicana, así como los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado, toda persona, por el mero hecho de serlo, goza de los derechos humanos contemplados en ellas, ello con independencia de cualquier atributo físico, ideológico o jurídico, como lo es el estatus migratorio en el país.

A continuación, y a fin de tener presente un esquema amplio de los derechos humanos reconocidos por el estado mexicano, se enumera y describe el andamiaje jurídico internacional y nacional.

4.1.1 Instrumentos internacionales

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

El primer documento en el que se abordan los derechos humanos de una forma clara y transversal, podría decirse que es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), fue ratificada por México el 23 de noviembre de 2016.

De esta Declaración se desprenden diversas directrices, entre ellas se consagra el principio de igualdad y no discriminación, esto es que, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición se garantizará el ejercicio de los derechos. Esto se vincula con la migración internacional, al abordar el derecho a la nacionalidad que tiene toda persona, así como a buscar asilo y protección en cualquier país.

Por su parte, el sistema de Naciones Unidas adopta la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); México se adhirió a ella el 7 de junio de 2000, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del mismo año.

En la Convención de Ginebra de 1951 sobre los refugiados, y a fin de ampliar el concepto de persona refugiada, previsto en el Estatuto de los Refugiados fue firmado el 31 de enero de 1967. El referido instrumento describe (y amplía el perfil de la) persona refugiada a quien, en esta normativa se define a la persona refugiada como aquella persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, no quiera regresar a él.

Asimismo, se apuntan principios rectores para los países que firmaron dicho instrumento internacional, uno de ellos es el principio de la no penalización por ingreso irregular, es decir, aquellas personas refugiadas que hayan ingresado y/o permanecido en situación migratoria irregular en el país donde están solicitando protección internacional, no serán acreedoras a ningún tipo de sanción administrativa ni penal por ello. Otro de los principios consiste en la no devolución a su país de origen o de residencia del cual huye, y que es razón o motivo por el cual solicita el reconocimiento de la condición de refugiado.

Ante el reto en la atención a las personas refugiadas, la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba el Pacto Mundial sobre los Refugiados en el año 2018, en el cual se señalan los problemas en el mundo que han generado la migración forzada, razón por la cual se hace necesario repartir equitativamente la carga y las responsabilidades de acoger y apoyar a las y los refugiados en el mundo (ONU, 2018).

En este documento se plasman las distribución en la carga y responsabilidad entre los estados miembros, así como de los distintos actores internacionales interesados en esta población, teniendo como cuatro ejes de atención, partiendo por aliviar las presiones sobre los países receptores de la población refugiada, siguiendo por el desarrollo de la autosuficiencia de las personas refugiadas, de tal forma que se pueda ampliar el acceso a las soluciones que impliquen a terceros países, y por último,

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

atender a los países de origen, favoreciendo las condiciones que generen condiciones para el retorno seguro y digno.

El Pacto Mundial sobre los Refugiados, establece además generar condiciones para erradicar la violencia contra la mujer, mediante la obligación de los estados a procurar aprobar y aplicar políticas, programas destinados a empoderar a las mujeres y niñas de las comunidades de refugiados y de acogida, así como adoptar medidas destinadas a fortalecer la capacidad de acción de las mujeres y las niñas, promoviendo el empoderamiento económico de las mujeres, y con ello promover el disfrute de sus derechos humanos.

Sin embargo, se han realizado acciones que puedan inhibir la migración, por ejemplo, se generó el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, en el documento se pretende ordenar de una mejor manera la migración internacional, de la mano de la unión de esfuerzos de los países para generar las circunstancias para obtener una migración segura, ordenada y regular, teniendo como objetivo evitar los riesgos y desafíos que el propio contexto implica.

Este mecanismo se confronta con los instrumentos internacionales en materia de personas desplazadas de forma forzada, ya que la migración forzada se encuentra fuera de la lógica de control de las fronteras, y en cambio vela por salvaguardar la vida, dignidad y libertad de las personas que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiada.

En el caso de las mujeres migrantes, se reconoce como un sector de la población que, por su interseccionalidad, cargan con mayor vulnerabilidad, en ese sentido, existen diversos instrumentos internacionales y nacionales que buscan la protección de las mujeres mediante la norma jurídica.

En ese sentido, es importante rescatar que en el ámbito regional existe la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994), popularmente conocida como la “Convención Belém do Pará”; misma que refleja el consenso de los Estados miembros respecto a la necesidad de eliminar la violencia contra las mujeres como la condición indispensable para el desarrollo individual y social, así como la plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

De esta manera, la Convención refiere (numerales 8 y 9) que los Estados Partes convienen tener en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las mujeres en razón a su condición de migrantes, refugiadas o desplazadas, a fin de adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo,

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;

c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

4.1.2 Instrumentos nacionales

Una vez palpado el escenario internacional, es importante hacer un rastreo del cuerpo normativo en el sistema mexicano que reconocen y velan por la garantía de los derechos humanos de la comunidad migrante.

4.1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La carta magna, es la ley que reconoce los derechos humanos, y la forma en la cual se establecerá la estructura de la administración pública. Se vincula con la población extranjera, en lo relativo a la potestad del estado a garantizar a las personas de los derechos humanos. El artículo 11 párrafo primero se

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

consagra el derecho al libre tránsito, mientras que el párrafo segundo, se reconoce el derecho a ser reconocido con la condición de refugiado, así como a recibir asilo político.

Estos artículos cobran relevancia para los objetivos planteados en el presente documento, ya que de estos preceptos se desprenden las leyes que reglamentan y facultan a las autoridades para el acceso de los derechos humanos de las personas migrantes o sujetas de protección internacional.

4.1.2.2 Ley de Migración

La Ley de Migración es una ley secundaria, esto es, una ley que se desprende de la Constitución Federal, y de esta forma se establece la institución que será la encargada de regular la situación de las personas extranjeras, la institución que velará su cumplimiento de forma estricta será el Instituto Nacional de Migración.

Se plasman los principios rectores y de los derechos humanos que se protegen a las personas extranjeras, esto con independencia de su estatus migratorio (si se encuentran de forma regular -con algún tipo de visa o regularización migratoria- o irregular).

Se vincula así que la Ley de Migración define el accionar de las autoridades, como es el caso del acceso a la salud, el cual estará vinculado con la secretaria de especialidad, que coordinará con las autoridades al interior del país, al establecer la garantía al acceso a los derechos humanos, por ejemplo: a la salud, la educación, la seguridad humana, al nombre, a los servicios del registro civil. Así como los derechos que cuentan al estar en situación de detención, y sujetos de un procedimiento administrativo de deportación, ante el cual se podrá solicitar la representación legal o la designación de una persona de su confianza, ofrecer pruebas, manifestar lo que crea que puede beneficiarlo, o bien a contar con un intérprete dentro de su procedimiento.

Así entonces, la Ley de Migración en cita establece las formas para regularizar su situación migratoria. Toda persona que solicite ser reconocida con la condición de refugiado, asilado político, determinación de la condición de apátrida, causas que impidan la movilidad de las personas (fuerza mayor, o humanidad). Esta forma de regularización migratoria se define como visitante por razones humanitarias. Además de este supuesto, se establece una razón para poder regularizar su situación migratoria la cual consiste en que a la persona que sea víctima o testigo de un delito, se le otorgue esta condición de estancia.

El caso de las personas solicitantes de la condición de refugiado, se extiende un beneficio debido a la situación que los obligó a salir de su país de origen, y se materializa al ser reconocidos con la condición expuesta, esta población puede solicitar al Instituto Nacional de Migración ser residente permanente. Esta condición se otorga, a las madres y padres de una persona mexicana, o a la persona que haya renovado en dos ocasiones su residencia temporal, podrá solicitar esta figura.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes (NNA), la norma refiere las directrices de atención, definiendo como criterio prioritario la unidad familiar y el interés superior de la niñez, para el ejercicio de

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

estas potestades se vinculan las acciones del Instituto Nacional de Migración, con el Sistema Nacional para el desarrollo integral de la familia, así como a los sistemas estatales DIF, así como a la intervención de la procuraduría federal de protección de niñas, niños y adolescentes, así como las instancias estatales de protección.

Para el ejercicio de sus derechos las NNA no acompañadas, se extiende el derecho a solicitar su regularización por razones humanitarias, el mismo será impulsado por la representación social (procuradora de protección), y canalizando a la persona a un albergue para continuar su procedimiento dentro de este.

Una persona que se encuentra de forma regular en el país tiene por consecuencia que se le ingrese al Registro Nacional de Población (RENAPO). En este proceso la persona recibirá la clave única de registro de población (CURP), clave numérica que se establece como parte de la información para ejercer sus derechos de forma regular.

4.1.2.3 Ley sobre Refugiados, Asilo Político y Protección Complementaria:

Esta ley es la que reglamenta el procedimiento para que una persona pueda ser reconocida con la condición de refugiado, protección complementaria y asilo político. Estas figuras otorgan una protección a las personas que, por motivos de violencia particular o generalizada en el país de origen, violación masiva de derechos humanos, opinión política, raza, religión, género, huyan de su país y soliciten a México la salvaguarda de su vida, libertad, seguridad y dignidad.

En México, para ser reconocido con esta condición, como punto inicial se debe solicitar a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, institución que será la encargada de substanciar el procedimiento administrativo, en él se busca acreditar mediante una entrevista de elegibilidad el temor fundado de persecución, o bien los motivos que impidan el regreso a su país de origen o de residencia habitual.

Se involucran en esta norma los principios a los que se obligó México en los tratados internacionales ya citados, al establecer la no devolución, o la no imposición de una pena por el ingreso irregular al país.

La condición de refugiado y la protección complementaria son una facultad de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), autoridad que depende de la Secretaría de Gobernación, mientras que el asilo político es una facultad discrecional que otorga directamente la Secretaría de Relaciones Exteriores.

4.1.2.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)

México se ha obligado en el sistema internacional para promover y generar las condiciones para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, de estas disposiciones se promulga la presente ley, la cual cuenta como objetivo establecer la coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la promoción e implementación de políticas, programas (acciones) gubernamentales para garantizar el acceso a la vida libre de violencia.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Con relación a las mujeres migrantes, esta ley en coadyuvancia con la ley de migración define cuestiones relativas al funcionamiento y acciones a desarrollar por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres), por ello se propone impulsar acciones interinstitucionales, con la finalidad de atender a esta población, promoviendo acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante. Razón por la cual, esta institución realizará capacitación en materia de igualdad de género, a fin de garantizar el respeto y protección de sus derechos humanos.

4.1.4 Marco normativo en el estado de Jalisco

4.1.4.1 Ley de Protección y atención de los migrantes en el estado de Jalisco:

En la presente ley se establecen los derechos que se les reconocen a las personas migrantes en el estado de Jalisco, desde recibir un trato digno, trámites registrales, así como a la atención médica. Esta última velará por garantizar la salud de cualquier persona sin que medie documento que acredite su regular estancia. Para materializar esto, se atribuye la obligación al titular del poder ejecutivo estatal, para incluir anualmente en el proyecto de presupuesto de egresos del estado de Jalisco, los recursos necesarios para su ejecución y cumplimiento.

4.1.4.2 Código de Asistencia Social del estado de Jalisco:

Dentro de las facultades que el Estado ha establecido como población objetivo de asistencia social, a las personas migrantes y refugiadas en estado de vulnerabilidad en su tránsito y estadía, para lo cual se obliga a realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad, todo esto en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno.

4.1.4.3 Reglamento Interno Sistema DIF Jalisco:

Se establece como autoridad responsable para implementar las acciones relacionadas con la atención a las personas migrantes y refugiadas, mediante la implementación y supervisión de los programas interinstitucionales en albergues y campamentos que favorezcan sus condiciones de vida.

4.1.4.4 Ley de protección civil del estado de Jalisco:

Señala las atribuciones de los gobiernos municipales en el trato y atención de la población migrante y refugiada, estableciendo albergues y refugios temporales en su comunidad, con el objetivo de salvaguardar la atención de esta población.

4.1.4.5 Ley de Salud del estado de Jalisco:

En esta norma se encuentra la regulación para materializar el acceso a la atención médica en el estado de Jalisco, por la cual se faculta a la secretaría de salud para dirigir y coordinar la salud a la población que se encuentre en el estado. Se establece como eje rector la garantía en el acceso a toda persona que así lo requiera, siguiendo los lineamientos de la ley general de salud (norma federal).

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

4.1.4.6 Ley orgánica de la Fiscalía del estado de Jalisco:

El funcionamiento de esta autoridad deberá velar por la integridad de las víctimas, así como garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, para materializar esto la fiscalía tendrá labores de capacitación y especialización de las personas que laboren, para ello se establecerán protocolos de atención que tengan como objetivo el trato digno y humanitario para las distintas problemáticas de la población.

4.1.4.7 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (2008)

Esta norma, viene a complementar y definir las actuaciones que desarrolle el gobierno del estado en materia de promover y generar el entorno para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, para ello se establecen las bases del sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para ello se plantea la implementación de políticas y programas (acciones) gubernamentales que tengan por objetivo el desarrollo y bienestar de las mujeres en el estado.

4.1.4.8 Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del estado de Jalisco (2018)

Por otra parte, en el Gobierno del Estado de Jalisco en la presente administración se creó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para su ejercicio se estableció el Reglamento Interno de la Secretaría de la Igualdad Sustantiva del estado de Jalisco (2018), esto se desprende de la Ley Organiza del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, norma en la cual se crea dicha secretaría.

En esta norma se desprenden las facultades de la secretaría, entre ellas se encuentra el fungir como gestor de la política estatal para generar la igualdad entre mujeres y hombres, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, auxiliando al ejecutivo para promover los derechos humanos y de perspectiva de género, en el ámbito de sus competencias.

Para cumplir con estas facultades, se realizarán las iniciativas de ley en materia de derechos humanos, para definir una nueva forma de generar las políticas y programas sociales, apoyando en la elaboración del plan estatal de desarrollo, para ello se atribuye la responsabilidad de coordinar la elaboración de instrumentos de cooperación con las autoridades internacionales, federales y municipales, en materia de derechos humanos y de género, puntualizando la igualdad sustantiva.

5. Asistencia Humanitaria y Protección

El paso de los éxodos centroamericanos cimbró los modelos de asistencia humanitaria y de acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones internacionales y agencias de Naciones Unidas que trabajan en el terreno. La llegada, recepción, atención y desalojo de estos grupos implicó la coordinación de sinergias y esfuerzos entre actores gubernamentales, de la esfera privada y de la sociedad civil; en ese tenor, aquí se rescatan algunas recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019), tras la recepción de varios grupos masivos en la capital, y se busca aterrizarlos al contexto jalisciense, creando así un insumo que guíe a autoridades y sociedad civil en un esfuerzo articulado y efectivo para atender a los éxodos desde una perspectiva de género.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Las Mesas de Trabajo con autoridades clave, personas de la sociedad civil y especialistas en migración y género ayudaron a visibilizar un interés compartido por articular esfuerzos, para establecer una ruta de trabajo donde la colaboración entre las partes lleve a una respuesta integral al fenómeno migratorio y a las necesidades de las personas migrantes, solicitantes de protección internacional y refugiadas, y donde la perspectiva de género sea uno de los ejes principales de esta estrategia.

Asimismo, las Mesas ayudaron a evidenciar algunos de los retos a los cuales las funcionarias y los funcionarios públicos y las personas que integran las organizaciones de la sociedad civil se enfrentan en la cotidianidad. Por parte de las funcionarias y funcionarios públicos, se señaló que el tema de atención a personas migrantes no suele ser socializado dentro de sus oficinas y que durante la recepción y atención a las caravanas sus respuestas fueron reactivas; incluso hubo instituciones que visibilizaron que a pesar de que el marco normativo federal les señalaba responsabilidades o facultades específicas (como lo es el tema de la atención de niños, niñas y adolescentes no acompañados), las instituciones estatales no contaban con los recursos o los espacios dónde implementarlas, para atender a los grupos vulnerables de manera integral.

Estas recomendaciones y sugerencias buscan entonces brindar una ruta de trabajo para que las autoridades, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales puedan articular esfuerzos y les permita atender a la población del éxodo de manera integral y digna, así como extender ese abrazo solidario a las poblaciones vulnerables dentro de los flujos migratorios.

5.1 Estándares y recomendaciones para atender flujos masivos de personas migrantes

La visibilidad de las caravanas, y el seguimiento de los medios de comunicación a éstas, facilitaría ir mapeando y monitoreando la ubicación del grupo, la ruta tomada, la cantidad de personas estimadas que viajan en el grupo estimando el número de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes y los tiempos aproximados de llegada. Se sugiere que desde la entrada del contingente por la frontera sur mexicana se inicien acciones de planeación entre actores estatales y federales; asimismo, una vez que la caravana de aproxime al estado, pero previo a que llegue a la Zona Metropolitana de Guadalajara es recomendable que personal del gobierno del estado haga monitoreo presencial en algunos tramos del camino para identificar las características, y por ende las posibles necesidades, del grupo antes de su arribo.

Es importante que se establezcan canales de comunicación y rutas de colaboración con gobiernos municipales, la Secretaría de Igualdad Sustantiva, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Dirección General de Protección Civil, el Instituto Nacional de Migración, y la Subsecretaría de Derechos Humanos (a través de la Dirección de Atención a personas migrantes), con el fin que el intercambio de información y la sinergia de esfuerzos sea efectiva.

5.1.1 Designación de una Coordinación General

Se propone que la Coordinación General sea presidida por el Gobierno del Estado, por medio de la Dirección de Atención a personas migrantes, como parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y por la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que se vele por una atención integral a la población del éxodo y sobre todo se vigile la atención de mujeres, niñas y adolescentes no acompañadas.

La Coordinación General tendrá las siguientes tareas:

I. Definir brigadas de monitoreo, señalando a la autoridad responsable de éstas. El responsable deberá entonces informar periódicamente sobre el número de integrantes del éxodo, el perfil, la ruta, posibles riesgos de seguridad y otras observaciones (si detecta algún problema o situación delicada y las instituciones que se encuentran dándole seguimiento al grupo).

II. Definir el lugar donde será recibido y atendido el grupo de personas migrantes y personas sujetas a protección internacional al llegar a la Zona Metropolitana de Guadalajara. Éste deberá ser un espacio adecuado para el número de personas que integren la caravana, considerando las necesidades detectadas, buscando salvaguardar la dignidad de las personas y la unidad familiar y garantizando el acceso y disponibilidad de la asistencia humanitaria. Las acciones de monitoreo permitirán tener una idea de la cantidad aproximada de personas que se recibirían en el albergue, dato que será uno de los elementos principales al momento de decidir el espacio físico del refugio temporal.

Se aconseja que si el número de personas que pernoctarán en la Zona Metropolitana de Guadalajara es menor a 400 personas se pida la colaboración de los albergues de la sociedad civil (valorando la vulnerabilidad de los perfiles y dando preferencia a víctimas de violencia), de los Centros de Atención Integral a Personas en Situación de Indigencia (CADIPSI) así como otros espacios con los servicios necesarios (espacio para dormitorios, baños, regaderas); de ser mayor, se recomienda que se habilite el auditorio “Benito Juárez”, ubicado en Av. Mariano Barcena s/n, Auditorio, 45190 Zapopan, Jalisco.

Es recomendable que se concentre a las personas y servicios en un solo lugar, permitiendo enfocar el traslado de insumos, donaciones, voluntarios y servicios a un solo punto. Asimismo, esto evitará generar sentimientos de miedo y desconfianza entre los integrantes de los éxodos, así como separar los grupos y desarticularlos.

III. Definir la duración de la asistencia humanitaria en la Zona Metropolitana de Guadalajara y asegurar que el grupo sea informado de ello desde su llegada. Se aconseja garantizar los derechos a la alimentación y nutrición, al agua, acceso a la salud física y psicoemocional, a la comunicación y a la información (informarles sobre las opciones a las que podrían acceder para regularizar su estancia en el país, ver Anexo 1 “Proceso de solicitud de la condición de refugiado”). La duración recomendada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) es “de tres a

cinco días, máximo” (p. 12); este último plazo podría ser exclusivo para las personas que buscan iniciar un trámite (buscando obtener un documento de regularización migratoria o inicien una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado) y para que puedan ser canalizadas a los albergues de las organizaciones de la sociedad civil para que puedan iniciar un proceso de inserción.

IV. Durante las Mesas de Trabajo con autoridades públicas clave comunicaron que, durante la atención a los éxodos a finales del 2018 e inicios de este año, uno de los mayores obstáculos a los que se enfrentaron fue la falta de claridad sobre las oficinas gubernamentales que se involucrarían en los procesos de atención humanitaria a los éxodos y cómo lo harían. Se recomienda entonces determinar cuáles serán las instancias y organizaciones colaboradoras, con el fin de lograr un programa de atención multidisciplinario, y cuáles serían sus responsabilidades (considerando sus competencias). También se sugiere colaborar con dependencias locales y federales, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y otros actores locales; éstos podrían ser invitados e incluidos en las reuniones internas.

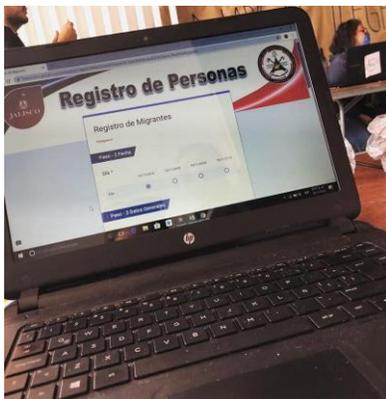
V. Nombrar una Coordinación Ejecutiva, que apoyará en enlazar comités y responsables, manteniendo una comunicación permanente; realizar reportes diarios sobre el funcionamiento del albergue y de las redes de asistencia humanitaria; apoyar en vocería y en la elaboración de boletines de prensa; apoyo en la integración de un reporte final.

VII. Una vez instalado el albergue, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) recomienda la instalación de un Centro de Control Único, donde los responsables de los comités llevarán un reporte con la información de las actividades, necesidades y problemáticas observadas durante la operación del albergue provisional. Estos reportes deberán llegar a Coordinación General y Coordinación Ejecutiva.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) recomienda que se organice una reunión al día entre instancias y organizaciones colaboradoras para que todas las partes estén al tanto y puedan coordinar la toma de decisiones. Asimismo, es responsabilidad de la Coordinación General convocar a las instancias colaboradoras a estas reuniones.

VII. Definir comités y responsables de atención para los siguientes puntos:

5.1.2 Comités y responsabilidades



a. Registro

Llenar formulario de registro para cada integrante de la caravana (ver Anexo 2 para formato sugerido); se recomienda únicamente levantar información sobre sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento y otras condiciones de vulnerabilidad (discapacidad física o intelectual, pertenencia a un grupo indígena o a la comunidad LGBT+). Lo ideal es que esta información sea recabada de manera electrónica (durante o al final de la operación del Comité de Registro).

Fuente: Archivo FM4 Paso Libre

Los responsables de Registro también deberán de comunicarle a la persona las reglas del albergue (no fumar, no bebidas alcohólicas, etc.) y el número de días y noches que podrán permanecer en el albergue provisional. Asimismo, le entregaran algún distintivo que pueda indicarle al resto de los colaboradores que la persona ya fue registrada.

Se recomienda, que durante el registro se identifique a las personas que requieran asistencia médica o psicológica; así como a Niñas, Niños y Adolescentes no acompañadas para que sean asistidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. En caso de que se identifique a mujeres embarazadas o que manifiesten haber sido víctimas de violencia física o sexual, a fin de asistir las psicológica y jurídicamente, para su atención se canalizará con personal de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

b. Administración de acceso al espacio

Comité responsable de registrar a toda persona que ingrese al albergue: dependencias gubernamentales, voluntarios, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y medios de comunicación, evitando el ingreso de aquellos que no cuentan con autorización (ejemplo: vecinos de la zona donde se instalaría el albergue provisional).

Para facilitar esta tarea se puede planear entregar un distintivo a las personas que estarán apoyando en la operación del refugio temporal.

c. Alimentación y Agua

Se debe garantizar el derecho a la alimentación como uno de los principales requisitos para ofrecer una estancia digna; se deberá buscar que los alimentos vayan de acuerdo con las características culturales de los grupos atendidos y que sea en la medida de lo posible nutritiva, suficiente y gratuita, “dando prioridad a niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas mayores” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 19). Se recomienda que

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

los comedores sean de servicio continuo, pensando en que estos grupos suelen ir llegando al albergue en diferentes momentos durante el día y la noche

El Comité de Alimentación y Agua deberá supervisar y realizar la recepción, revisión y almacenamiento de los alimentos y del agua, verificando que su calidad, estado y capacidad sean suficientes para atender a las personas en el albergue provisional; establecer menús que respeten o tomen a consideración las costumbres alimenticias de la población atendida y establecer las medidas de sanidad adecuadas para la preparación, almacenamiento y distribución de estos alimentos. También se deberá asegurar que haya abastecimiento de agua –para consumo y para higiene personal- diario y continuo. El Comité deberá también mantener un inventario actualizado de los insumos y fecha de vencimiento de éstos.

Se debe distribuir de forma equitativa los alimentos y el acceso al agua, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) recomienda que se lleve un corte diario del número de personas que permanecen en el albergue provisional, a fin de cuidar los insumos.

d. Seguridad

El comité de Seguridad deberá implementar las medidas necesarias en razón de que el Estado garantice los derechos de las personas migrantes que viajan en la caravana y “minimizar el riesgo latente en que se encuentran de ser víctimas de diversos delitos, como lo son la trata de personas, el secuestro y la extorsión y de posibles violaciones a sus derechos humanos” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 20).

Se recomienda que la Policía Estatal, en coordinación con las oficinas municipales, “elabore un plan operativo que determine de forma clara una cadena de mando y un mando responsable” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 20). Así se establece cuántos elementos policiales participarán, con que equipamiento y los mandos designados. Se recomienda que parte de los elementos policiales del plan operativo sean mujeres, esto con el propósito de crear empatía con las mujeres que integran la Caravana.

Los policías permanecerán atentos a las instrucciones operativas del mando designado, manteniendo presencia y distancia que el mando responsable designe como razonable; a su vez, deberán mantener informado al mando responsable sobre la ejecución del plan operativo, de manera que éste pueda evaluar riesgos y coordinar intervención de servicios de protección civil, urgencias y primeros auxilios de manera oportuna (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019).

Queda “estrictamente prohibido el uso de armas letales” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 21). La participación de este cuerpo de seguridad y el uso de la fuerza pública se deberá regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

a los derechos humanos, como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política y en el derecho internacional de los derechos humanos.²

En caso de un conflicto dentro o fuera del recinto provisional, se recurrirá a medios no violentos y se privilegiarán estrategias que busquen reducir las tensiones basándose en el diálogo, la comunicación y la negociación. Si el conflicto persiste, incrementa o se diversifica, y una vez que se agoten los medios no violentos, el mando responsable deberá resolver sobre la procedencia del uso de la fuerza. Al término de la operación, el mando responsable deberá desarrollar un informe detallado (por escrito, no verbal) que deberá ser socializado con la Coordinación Ejecutiva.

Además, “de forma diferenciada los integrantes del comité de seguridad y según sus respectivas competencias, deberán adoptar medidas específicas para la atención y protección de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la comunidad LGBT+ y personas que sean víctimas de trata y de violencia” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 22). Así, y en coordinación con la Coordinación Ejecutiva y personal de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, la Policía Estatal deberá:

- a. Establecer medidas de seguridad y socializarlas entre la población y los demás comités.
- b. Apoyar en la revisión de las personas que ingresan al albergue.
- c. Identificar e informar a la Coordinación General sobre los lugares y los tipos de riesgo al interior y exterior del albergue.

Con ayuda de las organizaciones de la sociedad civil presentes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de los voluntarios, la Policía Estatal, la Coordinación Ejecutiva y la Secretaría de Igualdad Sustantiva también deberán coordinar las siguientes actividades:

² La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019, p. 21) menciona entre éstos: Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979; Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 43/173 del 9 de diciembre de 1988; y Corte idh, *Caso García Ibarra y otros vs. Ecuador (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 17 de noviembre de 2015, serie C. núm. 306, párr. 117.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- a. Asegurar la vigilancia en letrinas, baños y espacios para mujeres, hombres, niñas y niños, población LGBTI+ así como en el centro de almacenamiento, recolección y distribución de acopio.
- b. Orientar y apoyar a mujeres, niñas, niños y adolescentes, población LGBTI+ para que denuncien situaciones de violencia en su contra, contando con protocolos y/o rutas de acción conocidos por todo el personal que se encuentre en el albergue.



- Fuente: Archivo FM4 Paso Libre
- c.
 - d. Reportar ante las autoridades competentes casos de discriminación y violencia física, verbal, psicológica o de cualquier otra índole que se den contra las personas.
 - e. Verificar que las reglas de convivencia al interior del albergue sean cumplidas, respetando que las poblaciones vulnerables reciban la atención de las oficinas especializadas; ej. los niños, niñas y adolescentes no acompañados identificados -menores de 13 años o que deseen acceder a una regularización por razones humanitarias- tendrán que ser canalizados y atendidos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

e. Insumos

El comité responsable de los insumos debe garantizar la disponibilidad de los insumos, con el fin de proveer a la población atendida con ropa, calzado, enseres de limpieza y salud y otros productos (de acuerdo a la temporalidad de la estancia y de las necesidades detectadas de la población). El comité también deberá ser responsable de elaborar el listado de insumos que serán solicitados, el cual deberá de tener la aprobación de la Coordinación General. Asimismo, el comité será el responsable de identificar, designar y habilitar espacios al interior del albergue para la recepción, almacenamiento y entrega de estos insumos.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) sugiere que se defina un mecanismo para la recolección, almacenamiento y distribución:

“Estableciendo distintos horarios de entrega de productos, preferentemente durante tres turnos al día; considerar el tipo de producto que se estará entregando de acuerdo con el sexo y la edad de las personas a las que se estará atendiendo; realizar entregas por grupos teniendo en cuenta espacios y condiciones específicas al tratarse de grupos de atención prioritaria; coordinar con los otros comités las entregas de alimentos, productos de salud y medicinas a la población del albergue”, (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 24).

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Así como el Comité de Alimentos, se recomienda que el Comité de Insumos lleve un registro del ingreso y salida de insumos, para llevar un control sobre las necesidades atendidas y las faltantes. Esto resultará fundamental también para la elaboración del informe final, un instrumento que debe buscar la transparencia y rendición de cuentas y que debe buscar explicar cómo se utilizaron los insumos canalizados por las instancias gubernamentales competentes; también es recomendable que se informe a la población y sociedad civil sobre el manejo de los insumos donados. Es sumamente importante crear y trabajar estos mecanismos de transparencia para generar confianza con las personas y organizaciones que donaron insumos y que éstas busquen luego replicar estos esfuerzos, desde sus posibilidades, en la atención de nuevos éxodos o crisis humanitarias.

En cuanto al tema de insumos resulta fundamental subrayar la importancia de la transparencia y rendición de cuentas. Las veces anteriores hubo muchas dudas e inconformidad en cuanto a cómo se estaban manejando los donativos y qué pasó con ellos cuando se dejó de atender a las personas integrantes de la Caravana pues se solicitaron donaciones de sociedad civil... Esto es delicado no solo por un tema de transparencia sino porque, al no generar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, pueden desincentivar a la población a donar y sumarse.

f. Atención a la salud

Se busca garantizar el acceso a los servicios de salud física y mental a la población albergada en el refugio provisional. Este comité será el encargado de “detectar, reducir y prevenir riesgos a la salud; atender problemas de salud presentes, y realizar posibles canalizaciones para la atención hospitalaria de las personas” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 25).

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) propone que los trabajos del comité se dirijan en 5 líneas de trabajo: atención primaria de curación, acciones de prevención y atención de enfermedades, acciones de inmunización, atención a la salud mental y prevención y atención al consumo de alcohol y otras drogas.

Atención primaria de curación:

- a. Se deberá proporcionar a las personas que requieran atención primaria de curación los tratamientos antisépticos, fungicidas y desinfectantes que prevengan posibles afectaciones a su salud.³

Acciones de prevención y atención de enfermedades:

- a. Identificar situaciones y padecimientos específicos que pudieran poner en riesgo la vida de las personas y la salud de la población cohabitante (enfermedades virales, transmitidas por insectos o vectores), así como posibles casos de deshidratación.
- b. Cuando el estado de salud de la o el paciente lo amerite, se le deberá referenciar para su atención avanzada a centros de salud de primero, segundo o tercer nivel, según sea el caso, con el fin de lograr su estabilización. A su contra referencia deberá dársele el seguimiento necesario.¹⁶

³ En la recepción de las caravanas en la Ciudad de México, las atenciones requeridas en la mayoría de los casos fueron por enfermedades gastrointestinales, lesiones físicas (principalmente en pies), deshidratación y pediculosis (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019).

- c. Considerar que cuando los pacientes sean niñas, niños, adolescentes o por casos ginecobstetricias se deberá tener en cuenta la posibilidad de trasladar a la Unidad Médica a un familiar o persona responsable para su acompañamiento, así como su regreso al albergue temporal.
- d. Se recomienda hacer recorridos permanentes en el área de dormitorios para identificar casos que requieran atención, particularmente de familias, niñas y niños, y personas de la tercera edad.

Acciones de inmunización:

- a. Se recomienda proveer las vacunas de temporada y aquellas de aplicación preventiva que permitan evitar riesgos, considerando la realización constante de una vigilancia epidemiológica.
- b. De manera diferenciada, tratándose de niñas, niños y adolescentes se deberán coordinar y llevar a cabo campañas de vacunación.

Atención a la salud mental:

- a. Se recomienda implementar acciones orientadas a trabajar el estrés, las crisis, la depresión y las afectaciones derivadas de alguna forma de violencia de la que las personas hayan sido víctimas a nivel individual o grupal, con el fin de potenciar las estrategias de afrontamiento a las situaciones adversas.
- b. Se recomienda desarrollar actividades destinadas a la población adulta que les permitan identificar situaciones de riesgo, establecer un plan de vida a corto y mediano plazo, y que les ayuden a tomar decisiones informadas. Éstas pueden ser coordinadas a la par con las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales presentes, pues usualmente ya tienen material *ad hoc* (sea visual o talleres de sensibilización) que pueden socializar con las personas albergadas y el resto de los comités involucrados

Prevención y atención al consumo de alcohol y otras drogas:

- a. Como parte de la atención a la salud mental es altamente recomendable llevar a cabo acciones de prevención sobre el consumo de alcohol y otras drogas, y contemplar rutas de atención para aquellas personas que requieran de intervención en estos problemas de salud pública; además de considerarlas en los protocolos de seguridad y la posible intervención de la Policía Estatal para asegurar una intervención que no ponga en riesgo a la población albergada ni a los voluntarios.

(Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p. 26-27).

En el caso de la atención a mujeres que fueron violentadas física o sexualmente, se recomienda seguir los siguientes pasos, comenzando por la manifestación de la persona que ha sido víctima de violencia de género o de violencia doméstica. El voluntario deberá informar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva de la presencia de la víctima en el albergue, y se le tendrá que realizar una entrevista a la persona afectada para conocer las necesidades que puede presentar. A continuación, realizar la conducción del caso a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o al Instituto Municipal de las Mujeres, a fin de que esta autoridad pueda brindar un acompañamiento integral a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género.

De la entrevista, se buscará obtener la información para brindar la atención adecuada, de esta etapa, se desprende el periodo de tiempo en que la mujer fue víctima, ya que, si es dentro de las 72 horas de la agresión, se deberá trasladar a un hospital, en el cual se deberá de aplicar el protocolo de atención a de violencia sexual, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 046, y a la par solicitar un parte médico de lesiones por si es su deseo denunciar la agresión, en caso de que sea fuera de las 72 horas de ocurrida la agresión. De igual forma se llevará a la mujer a la unidad de atención a víctimas de violencia sexual, a fin de que en esta unidad determine el proceso a desarrollar.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

También es recomendable contar con la presencia de paramédicos y ambulancias para canalizar a las personas que tengan algún cuadro de salud grave y no pueda ser atendido por los servicios de atención médica ya instalados en el albergue temporal (ya que estos funcionan más como consultorios médicos y tendrían un enfoque de atención a primeros auxilios). Se debe de considerar la canalización de las personas a centros de atención médica de urgencias y emergencias, así como la posibilidad de que si la persona viene acompañada por familiares, pareja o amigos, ésta pueda ser acompañada por uno de ellos, evitando así que la desconfianza y miedo de la persona le evite acceder a los servicios de salud que requiera.

Durante las Mesas de Trabajo, las organizaciones de la sociedad civil compartieron que uno de sus grandes retos es la falta de sensibilización de las y los funcionarios (y de las instituciones) ante las personas migrantes; no existen reglamentos o protocolos que homologuen la atención y prácticas hacia las personas migrantes en tránsito, solicitantes de refugio y refugiados y que en general aún es necesario el acompañamiento por parte de la organización para que se reconozcan los derechos de la persona. En caso de atención a éxodos y grupos masivos es necesario que el personal de ventanilla o de primera respuesta tenga la información necesaria para atender de manera integral a la persona migrante; para lograr esto, se recomienda que las Secretarías trabajen continuamente en la sensibilización de su personal.

Otro servicio que sería benéfico para la población albergada y que parte del área de atención a salud es el acceso a pruebas rápidas de VIH. Éstas podrían ser gestionadas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Secretaría de Salud o a través del Consejo Estatal para la Prevención del SIDA. Asimismo, se podría colaborar con organizaciones de la sociedad civil sensibles al tema para la aplicación de pruebas a la población interesada y para las personas que, durante su trayecto, hayan sido víctimas de violencia sexual.

g. De limpieza y saneamiento

Este comité busca garantizar que el espacio de alojamiento sea digno, que cuente con condiciones de higiene y con las medidas necesarios para el saneamiento básico.

De acuerdo con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019), las actividades que deberá de realizar este comité parten de establecer zonas de depósito de residuos, así como horarios para su recolección; coordinar la acumulación de residuos en las zonas de uso común y de alojamiento y que éstas estén debidamente ventiladas; definir horarios para el aseo de las zonas de dormitorios (y socializar estos horarios con otros comités, voluntarios y personas albergadas); garantizar el constante aseo de baños y regaderas (cuidando las necesidades de niñas, niños, tercera edad y otros grupos prioritarios, procurando espacios diferenciados y cercanos a la zona de dormitorios); hacer revisión y manejo de excretas, con el objetivo de garantizar el acceso a servicios sanitarios limpios y diferenciados (Hombres, mujeres, comunidad LGBTI+) y en condiciones adecuadas y respetando su derecho a la privacidad.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Asimismo, este comité deberá de coordinar actividades con el Comité responsable de Alimentos y Agua, para verificar que abastecimiento del agua para las regaderas sea continuo, así como designar un espacio para lavar ropa; de esta manera habrá claridad del uso que se le dará al agua dependiendo de la zona (que podría reforzarse con letreros e indicaciones verbales).

h. Voluntariado

En particular este comité deberá de contactar a los otros comités para detectar necesidades, funciones y perfiles del voluntariado, así como el horario de atención y las actividades a realizar. Para este punto, las Coordinaciones General y Ejecutiva podrían colaborar con las organizaciones de la sociedad civil invitadas, a fin de establecer una ruta de trabajo clara que lleve a una efectiva distribución de los insumos, limpieza, apoyo logístico y actividades de sensibilización e información (éstos últimos pueden ser sobre los servicios brindados al interior del albergue o en contexto de personas que puedan acceder al sistema de protección internacional –ver Anexo 3 “Material de sensibilización para el migrante, funcionarias y funcionarios”).

Resulta fundamental para la coordinación de voluntariado también tener claridad en la designación de responsables de apoyo y manejo de voluntarios. Las prácticas anteriores demostraron las organizaciones de sociedad civil tienen un importante poder de convocatoria (por ejemplo, durante la recepción de la caravana en el Auditorio Benito Juárez, FM4 Paso Libre registró más de 400 personas interesadas en hacer labor de voluntariado) pero no fue eficiente la manera en la que se definieron los roles y la participación del voluntariado las labores de asistencia humanitaria.



Fuente: Archivo FM4 Paso Libre

i. Comunicación

a. Medios de comunicación

Las Coordinaciones Generales y Ejecutiva deberán establecer a un responsable (o responsables) de vocería, a fin de garantizar una cobertura mediática adecuada y respetuosa de las condiciones y realidades de la población.

De ocurrir un incidente con algún medio de comunicación, Coordinación General deberá ser informada lo más pronto posible y cualquier solicitud de ingreso al albergue (de algún medio de comunicación) deberá ser acordada previamente por Coordinación Ejecutiva y General. Se debe de trabajar en sensibilizar a los medios de comunicación presentes o interesados por el albergue provisional, a fin de que no re-victimicen a la población (asimismo, se le deberá informar a los albergados que están

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

en su derecho a rehusarse a participar en una entrevista o grabación, ya que tienen que dar su consentimiento para que los medios puedan proceder). En ese tenor, se aconseja que no se les permita la entrada a medios de comunicación a las instalaciones del albergue provisional, sino que estas actividades, de monitoreo y acompañamiento, se pueden coordinar en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil invitadas y los organismos internacionales presentes.

En caso de rueda de prensa, se recomienda que participen todas las instancias que forman parte de la Coordinación General.

b. Comunicación externa

Resulta fundamental para una mejor coordinación entre actores, instituciones gubernamentales y sociedad civil, tener una estrategia incluyente de comunicación externa en donde se respete la privacidad de la población atendida sin dejar a un lado la importancia de involucrar y mandar mensajes incluyentes y con una perspectiva de Derechos.

Se recomienda generar mensajes y campañas de comunicación externa tengan un mensaje que propicie la solidaridad y hospitalidad contrarrestando posibles muestras de xenofobia y discriminación.

Asimismo, es aconsejable que se realice un trabajo de socialización con vecinas y vecinos de las zonas aledañas a las inmediaciones del espacio de atención con la finalidad de no causar rupturas graves en su orden social y tomar en cuenta sus preocupaciones y necesidades en la medida en la que éstas sean coherentes al Derecho de las personas de recibir asistencia humanitaria.



Fuente: Archivo FM4 Paso Libre

Se sugiere que cada uno de los comités tenga:

- a. Un directorio con los datos de contacto de todas las oficinas y organizaciones de la sociedad civil involucradas en los comités
- b. Un listado con sus responsabilidades y horario de operación
 - A. Tenga claridad en responsabilidades y funciones, especialmente si habrá rotación de personal.
- c. Un enlace con Coordinación Ejecutiva y Centro de Control (ver inciso V y VI de este apartado)
- d. Lleve control de una bitácora, a fin de socializar las actividades realizadas, los colaboradores involucrados, las situaciones de riesgo y las necesidades detectadas.

Finalmente, esta bitácora le permitirá a la Coordinación General coordinar con los comités responsables la elaboración de un diagnóstico permanente de las necesidades y circunstancias, así como monitorear y evaluar la asistencia humanitaria brindada y realizar las modificaciones necesarias. Este ejercicio de documentación también servirá para que la Coordinación Ejecutiva pueda llevar un control de las actividades y funcionamiento del albergue provisional, facilitando así la elaboración del reporte final de operación; éste tendrá la finalidad de analizar áreas de oportunidad (para futuras intervenciones o modificaciones en materia de política pública). Se recomienda que este informe se haga público, “que dé cuenta a la sociedad sobre las acciones implementadas para la atención de dichos grupos con el fin de que contribuya a desmitificar diversos temas en torno a esta población y a generar empatía hacia ella” (Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p.38)

5.1.3 Preparativos necesarios para la recepción del éxodo

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) recomienda que el albergue temporal, así como los insumos destinados a la atención de las personas de la caravana, estén instalados dos días antes de la llegada prevista del grupo. La infraestructura deberá asegurar condiciones dignas para todas las personas.

- I. Electricidad
- II. Agua
- III. Alimentación
- IV. Seguridad
- V. Protección a grupos vulnerables: entiéndase como la designación de áreas específicas para familias, mujeres, comunidad LGBTQ+, niños, niñas y adolescentes no acompañados (en regaderas, sanitarios, comedor y dormitorios).
- VI. Comunicación: Se deberá convocar a organizaciones como el Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, el Comité Internacional de la Cruz Roja y/o Telecoms Sans Frontiers (TSF), para permitir que los integrantes de la caravana puedan comunicarse con sus familias, sea en sus países de origen o de destino, garantizando los derechos a la unidad familiar y a la seguridad. Se debe de asignar un espacio para que las personas puedan acceder a estos servicios.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

VII. Espacio para que las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), puedan orientar y asesorar jurídicamente a las personas, ofreciéndoles información sobre vías de regularización migratoria y solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado.

VIII. Espacio para brindar atención psicológica a personas que lo requieran por motivo de haber sufrido algún tipo de violencia física o sexual, en su lugar de origen o por su tránsito por México, con especial atención al caso de las Mujeres, Niñas, y Adolescentes.

5.1.3.1 Desarrollo y firma de convenios de colaboración

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) recomienda firmar un convenio de colaboración interinstitucional entre autoridades de nivel municipal, estatal y federal, donde se asienten las bases, los mecanismos y los acuerdos para la coordinación y colaboración entre dependencias que conforman la Coordinación General y la Coordinación Ejecutiva, con el fin de respetar sus respectivas competencias (pero manteniendo como eje central la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes que integran la caravana).

I. Se recomienda que debe quedar plasmado de manera clara quiénes serán los representantes de las oficinas y direcciones que conformarán estas Coordinaciones.

II. Se aconseja que se debe establecer como obligación de todas las personas participantes (independientemente de si son personas funcionarias o voluntarias) garantizar la seguridad, dignidad y derechos de las personas, buscando siempre evitar exponerlas a riesgos. Se recomienda que todas las personas servidoras públicas y voluntarios firmen un reglamento, a fin de que este principio se respete.

“En consecuencia, al recabar, registrar, grabar, fotografiar y difundir información deben respetarse los principios de consentimiento informado, confidencialidad, licitud y finalidad; así como los derechos a la vida privada, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de datos personales, especialmente de niñas y niños. Quedan prohibidas las divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquellas que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlas o que atenten contra su honra, imagen, reputación y seguridad” (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019, p.16).

5.1.3.2 Reuniones con instancias colaboradoras

En un esfuerzo por coordinar sinergias y atender de manera integral a la población del éxodo, se recomienda invitar a organismos internacionales, organismos sociales y civiles (locales o nacionales), organismos de derechos humanos, oficinas del gobierno federal, representaciones diplomáticas, grupos estudiantiles y otros interesados (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019) a colaborar. Sin embargo, para que el trabajo sea eficiente se debe de promover canales de comunicación entre los actores, así como organizar reuniones periódicas entre los colaboradores.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Se recomienda que la Coordinación Ejecutiva socialice con los colaboradores información detallada sobre los servicios, horarios, responsabilidades y facultades de los diversos actores convocados, mismas que serán decididas por las Coordinaciones General y Ejecutiva después de un análisis sobre las facultades y limitantes de cada una.

Se aconseja contactar a las representaciones diplomáticas de los países a los que pertenecen los integrantes de estos flujos masivos, para que éstos puedan brindar apoyo consular y atención a sus connacionales. En ese tenor, las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales podrían apoyar brindando información sobre los trámites a los que podrían acceder las personas migrantes.

5.1.4 Instalación del lugar

Como se mencionó previamente, la designación del espacio físico del albergue temporal corresponderá a la Coordinación General y dependerá del número de personas que deberán ser albergadas. El albergue deberá de proveer de seguridad personal, resguardo y acceso a servicios y se buscará que prevalezca la vida familiar o comunitaria de la población atendida (Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2019).

Se recomienda que previo a la llegada del grupo se realicen las actividades siguientes:

- i. Asegurar los insumos: colchonetas, cobijas, hojas de registro (o computadoras), agua potable y sueros, alimentos, botiquín de primeros auxilios, sanitarios, regaderas.
- ii. Designación de espacios: áreas de servicios (mencionados anteriormente: alimentos, servicios médicos, zona para lavar ropa, etc.), área de registro, guardarropa, dormitorios, sanitarios, regaderas y espacios de uso común. Dentro de esta organización se deben considerar espacios específicos para familias, mujeres, comunidad LGBT+, niñas, niños y adolescentes no acompañados, particularmente en las áreas de dormitorios, regaderas y sanitarios; estos espacios deberán estar señalados adecuadamente, para que la población pueda identificarlos rápidamente, y sus accesos deberán contar con vigilancia.



Fuente: Archivo FM4 Paso Libre

5.1.5. Cierre del albergue

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019) recomienda acordar un procedimiento transparente sobre el cierre y salida de la población, de manera que se puedan identificar los perfiles que podrían permanecer en el estado (víctima de algún delito, solicitante de refugio, menor de edad que busca regularizarse por razones humanitarias, etc.) y se dé cuenta de los recursos utilizado y las tareas desarrolladas a través del informe final.

5.2 Estándares y recomendaciones para atender a personas migrantes en tránsito.

5.2.1 Atención especializada: grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la población migratoria

Retomando el marco normativo en México, analizamos ley de Migración, en esta norma se establece y delimita las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, esto es, si las personas son mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, e indígenas, o bien que por las circunstancias que han enfrentado en su paso por México, como ser testigo o víctima de un delito en territorio mexicano, o bien si su estado emocional les impide tomar una decisión respecto a retornar a su lugar de origen.

En todos los incisos enunciados en la ley, el Instituto Nacional de Migración busca subsanar la vulnerabilidad de las personas, al hacerles más fácil el acceso a derechos, que van desde el Debido

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Proceso, el interés superior de la niñez, la no devolución, y derechos humanos fundamentales como la salud.

5.1.1.1 Mujeres migrantes

El proceso migratorio es una experiencia que se va complejizando a partir de la historia de vida personal, familiar, económica y política; durante este proceso las mujeres reconocen los recursos con los que cuentan y los faltantes; se reconocen como protagonistas de su propia historia migratoria (FM4 Paso Libre, 2017) y no más un acompañante del sueño o plan de vida de otro. Y si bien estos perfiles comienzan a tomar importancia para el sector público, la academia, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, en el terreno y a lo largo de las vías del tren las mujeres migrantes siguen buscando la clandestinidad como forma de protegerse.

Sin embargo, la clandestinidad y la invisibilidad son armas de doble filo pues si bien las protegen de la mirada de las autoridades migratorias mexicanas, también las deja vulnerables; por la irregularidad de su estancia migratoria, ellas se exponen a rutas geográficas de mayor riesgo para evitar los controles migratorios y, las desigualdades socio-culturales asociadas con su género y con la sexualidad femenina, las dejan expuestas al acoso y abuso sexual por parte de los varones que transitan los mismos caminos (FM4 Paso Libre, 2017). Asimismo, el adentrarse en rutas menos transitadas suele llevar a las mujeres a adentrarse en territorios del crimen organizado, que secuestran a las migrantes, obtienen sus datos personales por medio de torturas y extorsionan cuantiosas cantidades a sus familiares (FM4 Paso Libre, 2017). “En el caso de las mujeres pueden ser explotadas como sirvientas, abusadas o violadas sexualmente o incluso ser explotadas en el mercado sexual por parte de organizaciones criminales y de pandillas” (París et al 2016, p. 29).

Al recibir a una mujer migrante es necesario asegurarle un espacio digno y designado solo para mujeres, entendiéndose como sanitarios, regaderas y dormitorios exclusivos para esta población. Asimismo, se debe de asegurar un acompañamiento médico para las mujeres embarazadas y aquellas que han sido víctimas de abuso sexual.

Sufrir abuso sexual es uno de los hechos más traumáticos para cualquier persona. Además de las lesiones físicas, el ataque puede producir en la víctima sentimientos de culpabilidad, humillación y miedo ante la posibilidad de haber sido aún más severamente herida (Navarrete, 2012). Es importante que, ante una víctima de abuso sexual, y que requiera asistencia médica y psicológica, se sugiere se realicen acciones tendientes a garantizar la seguridad de la persona, por lo cual, en caso de que manifieste que ha sido víctima de alguna agresión física o sexual, y desee recibir atención médica, psicológica y jurídica, se garantizará mediante la canalización inmediata a un hospital para que se le practique el protocolo de atención a víctimas de violencia sexual, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 046, así como el parte médico de lesiones por si fuera su deseo denunciar la agresión sufrida. La atención a las personas, por parte de las instituciones, deberá velar por garantizar la protección y

acompañarla en el proceso de denuncia, y tratamiento médico para la prevención de embarazos no deseados y prevención de enfermedades de transmisión sexual (Navarrete, 2012).

5.1.1.2 Niños, niñas y adolescentes

Entre las implicaciones del principio del interés superior de la niñez (CPEUM, art. 4 fra. 9), se encuentra la necesidad de evitar la privación de libertad, por lo que su alojamiento en una estación migratoria debe utilizarse como único recurso, durante el periodo más breve posible; (CNDH, 2017); en tanto el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Nacional DIF o sistema de las entidades, según corresponda, deberá brindar la protección que prevé esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el perfil de los niños, niñas y adolescentes no acompañados los vuelve vulnerables a graves riesgos, como ser víctima de trata o de explotación sexual, por lo que no deben ser deportados. Se requiere que la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco y el sistema DIF estatal realicen una investigación cuidadosa sobre el caso de cada menor de edad y se llegue a una solución duradera sobre su situación (entendiéndose como la regularización migratoria en México, retorno a su país de origen –si su vida, integridad o libertad corriera peligro en México-) o reasentamiento en un tercer país donde el menor de edad tenga parientes que puedan recibirle y hacerse cargo (CNDH, 2017). Asimismo, y de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe prevalecer los principios del interés superior de la niñez y de unidad familiar, por lo que se argumenta que las familias migrantes con hijos deben de llevar sus procesos migratorios en libertad (CNDH, 2017).

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2017) resalta las medidas especiales de protección que las autoridades mexicanas deben adoptar e implementar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados o no acompañados, en el contexto de movilidad humana y deben de proporcionar, de conformidad con sus facultades, los servicios correspondientes a la niñez migrante, sin importar su nacionalidad o situación migratoria

Estas medidas también deben de ser aterrizadas la atención de esta población en albergues de la sociedad civil, dónde se les debe de asignar espacios específicos para la atención, recepción y descanso de esta población (dormitorios, sanitarios y regaderas exclusivos para esta población y donde las personas migrantes y refugiadas adultas no puedan ingresar).

5.1.1.3 Comunidad LGBT+

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) definió el concepto de violencia de género: “aquella violencia en contra de una persona cuyo origen es su género o sexo. Incluye actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de tales actos, coacción y otras privaciones de libertad” (ACNUR, 2019).

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Por otra parte, en la Ley Sobre Refugiados, Asilo Político y Protección Complementaria (art. 13, fra. I), establece el género como uno de los motivos de temor fundado de persecución, y por consecuencia, es recomendable que se les informe sobre el derecho de las personas a solicitar protección internacional bajo este supuesto a quienes manifiestan haber salido de su país de origen por este tipo de violencia. Reconociendo que aún México no es un espacio seguro para la población LGBT+, se recomienda que dentro de los espacios donde estas personas puedan encontrar refugio mientras acceden a un documento de regularización migratoria (como albergues de la sociedad civil o centros de atención estatales o municipales), se designe un espacio exclusivo para esta población (dormitorio, baños, regaderas), donde las otras personas migrantes y refugiadas albergadas en el mismo espacio físico no puedan ingresar.

5.1.1.4 Adultos mayores

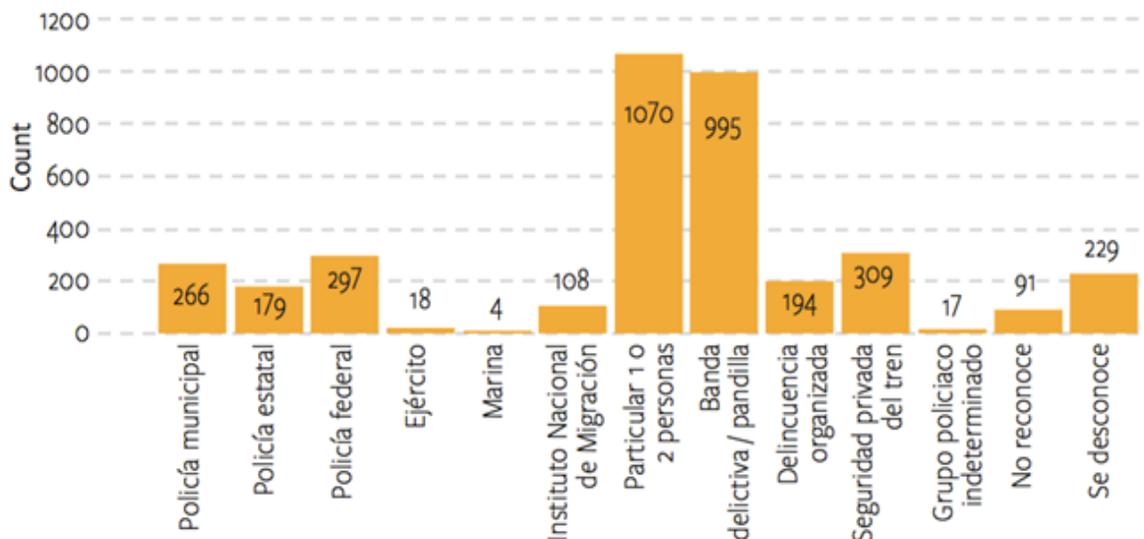
La condición de vulnerabilidad de los adultos mayores es una de las características a las que apela la Comisión Nacional de Derechos Humanos para evitar la deportación y acceder a una regularización por razones humanitarias.

5.1.1.5 Víctimas y testigos de delito

En México, las personas migrantes corren alto riesgos de ser víctimas de delitos, algunos graves tales como secuestro, tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, además de robo, asalto, extorsión, abuso de autoridad y lesiones (por parte de autoridades y terceros) por la invisibilidad con la que muchos realizan su trayectoria por el país.

Para la REDODEM (Red de Documentación de Organizaciones Defensoras de Migrantes) “el registro de las agresiones que viven las personas migrantes continúa siendo de gran relevancia para visibilizar y denunciar dichas agresiones” (REDODEM, 2018, p. 48) y sus agresores. Según el último informe de la REDODEM (2018), de las 36,190 personas registradas, 3,777 dijeron haber presenciado o haber sido víctima de algún delito, la mayoría siendo víctimas (90.3%) y el resto como testigos (9.7%); las agresiones más frecuentes a las que son víctima las personas que fueron atendidas por los 23 albergues y organizaciones que conforman la REDODEM son: robo (77.1%), lesiones (4.8%), secuestros (4.5%), abusos de autoridad (4.2%) y extorsión (3.7%) (REDODEM, 2018).

Agente que la persona en situación de movilidad reconoce como responsable de los hechos que enfrentó



Fuente: REDODEM, 2018

Las víctimas y testigos de delitos graves no pueden ser deportados, de acuerdo al artículo 120 de la Ley de Migración, y tienen derecho a permanecer temporalmente en México como visitantes por razones humanitarias mientras dure su proceso penal. Los albergues de la sociedad civil pueden acompañar a estas personas, principalmente en las primeras fases de su proceso de integración (con hospedaje, apoyo jurídico, acompañamiento psicosocial, atención médica e inserción laboral).

6. Retorno asistido y deportación

6.1 Definición de retorno asistido

La Ley de Migración establece una definición (y procedimiento para su ejercicio) de tal forma que este es un procedimiento por el cual el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a una persona extranjera, remitiéndola a su país de origen.

Este procedimiento se caracteriza por contener la petición de la persona extranjera en regresar a su país de origen, que la persona se encuentre en situación migratoria irregular, y además de la inexistencia de una restricción emitida por autoridad competente para abandonar el país.

Para realizar este procedimiento, el Instituto Nacional de Migración, velará por el respeto a los principios de preservación de la unidad familiar, así como establecer procedimientos adecuados para la atención a personas en situación de vulnerabilidad.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

En el caso de las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones de vulnerabilidad, como las Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados, mujeres embarazadas, víctimas o testigos de un delito, personas con discapacidad y adultos mayores, se deberá garantizar el interés superior para garantizar su mayor protección, determinar la situación de vulnerabilidad a fin de establecer la forma y términos en que se trasladarán a su país de origen.

6.2 Causas de deportación en México

La deportación tiene como objetivo el retorno al país de origen de las personas, mediante la determinación por parte del Instituto Nacional de Migración en el que se ordene la salida de una persona extranjera del territorio mexicano, la persona deberá estar en situación migratoria irregular, y se fijan un periodo de tiempo en el que no podrá ingresar al país.

Para la existencia de la deportación, se deben dar algunos supuestos, como haber ingresado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas, esto se traduce en que la persona que ingrese de forma irregular al país podrá ser deportada. Así como habiendo sido deportado, la persona vuelva a ingresar al país cuando se encontraba limitada o restringido su ingreso. Otro de los supuestos consiste en estar sujeto a un proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal, así como haber proporcionado información falsa en algún procedimiento ante el Instituto Nacional de Migración. Por último, se establece el incumplimiento a una orden de salida del país, lo cual tendrá por efecto que la persona podrá ser deportada.

6.2.1 Procedimiento de deportación

La deportación se llevará de la siguiente forma, las personas que se encuentren en este supuesto estarán sujetas a un procedimiento administrativo de deportación, el cual se da inicio con el oficio de puesta a disposición entre agentes migratorios y la responsable en una estación migratoria, seguido por la comparecencia (platica que se desahoga entre el agente de la estación migratoria y la persona extranjera).

En este sentido, las personas extranjeras que estén sujetas a este procedimiento se encontrarán alojadas (detenidas) en la estación migratoria, hasta en tanto se resuelve su procedimiento, el cual tiene por finalidad la deportación, una vez realizada esta situación la persona será ingresada en la lista de control migratorio, en la cual se le generará una alerta migratoria, esta es una sanción que consiste en un periodo de tiempo por el que no podrá ingresar al país.

REFERENCIAS

- ACNUR. (2019). Sexual and Gender-Based Violence against Refugees, Guidelines for Prevention and Response. Obtenido de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: <https://www.unhcr.org/3f696bcc4.pdf>
- Cantalapiedra, E. (2019). Políticas migratorias y de protección internacional tras el paso de las caravanas por México. Cátedras Conacyt- El Colegio de la Frontera Norte. Recuperado el 20 de noviembre 2019 del sitio web: https://www.colef.mx/estudiosdeelcolef/politicas-migratorias-y-de-proteccion-internacional-tras-el-paso-de-las-caravanas-por-mexico/?fbclid=IwAR122vTIXUxqOIQ1amDPpUVruKuc59c5_jInTf4ISLoFhri-uYPoAgyptQ
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 01 de febrero de 2019.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019). Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México: Albergues o campamentos temporales. Recuperado el 15 de noviembre del 2019 del sitio web: https://cdhcm.org.mx/wpcontent/uploads/2019/07/Protocolo_Humanitario_migrante_prote_intern.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1993). Campos en los cuales han de tomarse medidas para mayor vigencia a los Derechos Humanos, de conformidad con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado el 12 de noviembre de 2019 del sitio web: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/93span/cap.V.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). "Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México"; Organización de Estados Americanos, Doc. 48/13.
- (CNDH) Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017). Derechos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos. ISBN: 978-607-729-297-5. Recuperado el 21 de noviembre 2019 del sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. 12 de noviembre del 2019, de CNDH Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 05 de febrero de 1917.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Belém do Pará, 09 de junio de 1994.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados 1951. Organización de las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, 28 de julio de 1951
- Correa Ortiz, J.A. (2016). Cultura de la legalidad y derechos humanos. Recuperado el 11 de noviembre del 2019 del sitio web: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Legalidad-DH_1.pdf
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, París, Francia, 10 de diciembre de 1948.
- FM4 Paso Libre (2017). Sin lugar en el mundo. Desplazamiento forzado de mujeres por Guadalajara. Guadalajara, Jalisco: Prometeo Editores. ISBN: 978-607-8490-41-7
- Grasa, R. (2007). Vínculos entre seguridad, paz y desarrollo: evolución de la seguridad humana. De la teoría al programa político y la operacionalización. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (76), p. 9-46.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 27 de mayo de 2008.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 11 de junio de 2003.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 01 de febrero de 2007.
- Ley de Migración. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 25 de mayo de 2011.
- Ley de Protección Civil del Estado. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 1993.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 05 de diciembre de 2018.
- Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 05 de diciembre de 2018.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 05 de diciembre de 2018.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 27 de enero de 2011.
- Llamas, V. (2016). Seguridad humana y movilidad humana. *Revista IIDH*, vol. 63. Recuperado el 18 de noviembre 2019 del sitio web: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35520.pdf>
- López Recinos, V. (2013). Desarrollo, migración y seguridad: El caso de la migración hondureña hacia Estados Unidos. *Migración y desarrollo*, 11(21), p. 65-105.

- Lothar Weiss, T. & López Chaltelt, P. A. (2011) México: Políticas públicas beneficiando a los migrantes. Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado el 14 de noviembre 2019 del sitio web: https://publications.iom.int/system/files/pdf/oim_pp_sp.pdf?language=es
- Nájera Aguirre, J. N. (2016) El complejo estudio de la actual migración en tránsito por México: Actores, temáticas y circunstancias. Migraciones Internacionales, enero-junio, p. 255-266.
- Navarrete, (2012). Manual de atención a personas migrantes: estrategias de apoyo en situaciones de violencia. Iniciativa Kino para la Frontera. Recuperado el 17 de noviembre 2019 del sitio web: http://imumi.org/attachments/2013/manual_atencion_migrantes.pdf
- (ONU) Organización de las Naciones Unidas. (2018). Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. 18 de noviembre de 2019. Sitio web: https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf
- (OIM) Organización Internacional para las Migraciones (nd). Hechos y cifras 2014: La migración en México. Recuperado el 4 de septiembre 2016 del sitio web: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>
- (OIM) Organización Internacional para las Migraciones. (2006). Glosario sobre Migración. Derecho Internacional sobre la Migración, (7), p. 55-87.
- Pacto Mundial sobre los Refugiados. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2018.
- París, M. (2016). Políticas migratorias restrictivas y violencia institucional contra los migrantes. *Ecuador Debate*, 97, 85-102.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso. Instituto Interamericano de derechos humanos. Recuperado el 14 de noviembre 2019 del sitio web: http://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/11_2011/d31ae043-1976-4d83-86e9-35323eef3393.pdf
- Programa Especial de Migración 2014-2018. Presidencia de la República, Ciudad de México, 2014.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, EUA, 31 de enero de 1967.
- Ramírez Arriola, R. (2013). El Círculo. Apuntes de una migración. Ciudad de México: Rosa Luxemburg Stiftung.
- (REDODEM) Red de Documentación de Organizaciones Defensoras de Migrantes (2018). Procesos migratorios en México: nuevos rostros, mismas dinámicas. Recuperado el 20 de noviembre 2019 del sitio web: <http://redodem.org/wp-content/uploads/2019/09/REDODEM-Informe-2018.pdf>
- Secretaría de Gobernación (2015). Informe de Actividades en Materia de Migración en la Frontera Sur. Gobierno de la República.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción. 13 de noviembre del 2019, de SCJN Sitio web: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>
- UNICEF. (2015). Observancia del Interés, superior de la Niñez a partir de un enfoque de derechos humanos. Recuperado el 14 de noviembre de 2019 del sitio web: *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo."*

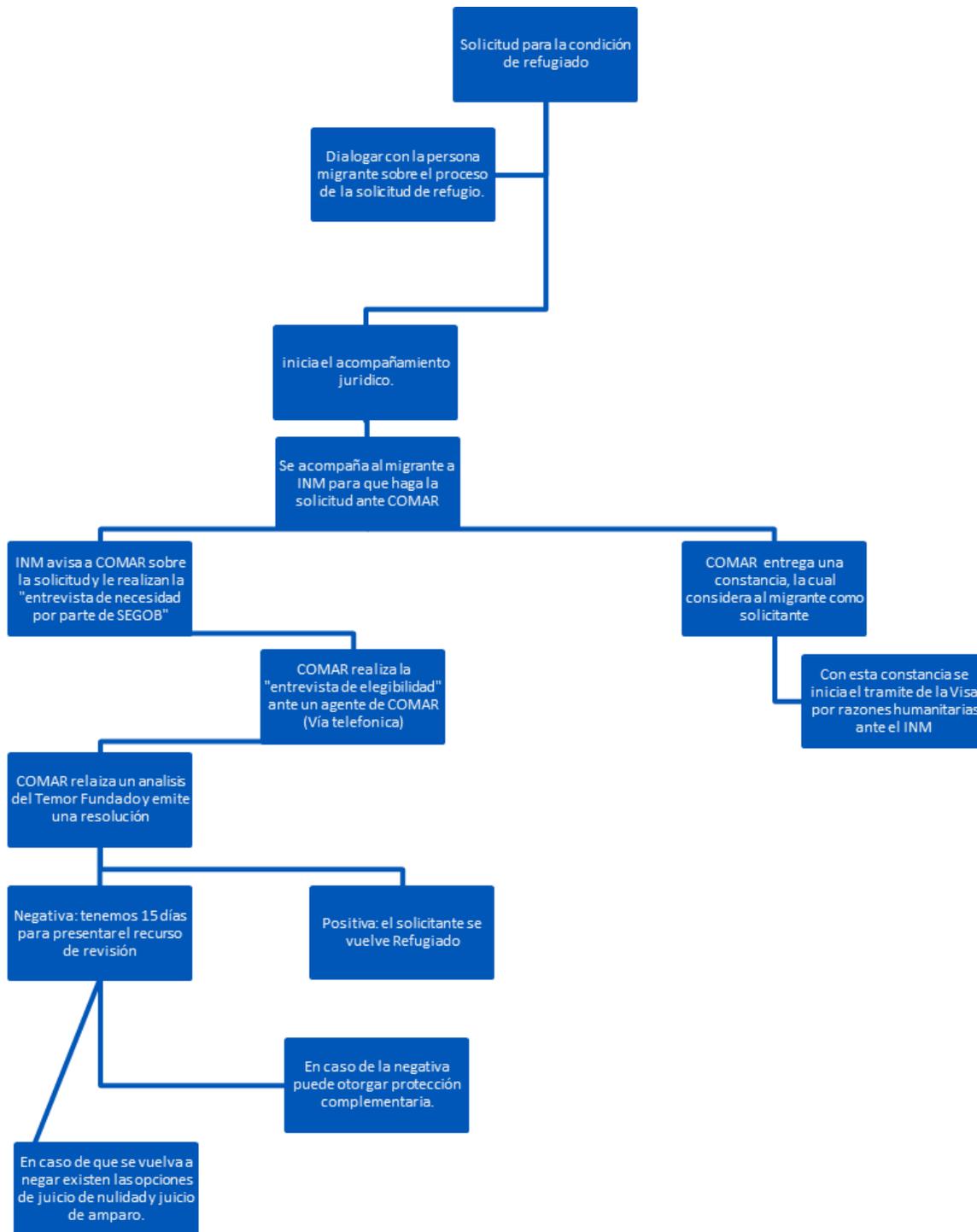
http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/eventos/docs/presentacion_260615_4.pdf

Valenzuela, J.M., Verza, M., Cortés, G., Utley, N.G., García, A., Negrete, P. y Cano, P. (2019). Caminos del éxodo humano. Las caravanas de migrantes centroamericanos. Gedisa, Ciudad de México; ISBN: 978-84-17690-78-6

ANEXOS

1. Proceso para solicitar la condición de refugiado

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”



Fuente: Manual de operación de FM4 Paso Libre

2. Formato de registro sugerido por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019)

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Ficha de registro		
Fecha:		
Nacionalidad:		Sexo:
Fecha de nacimiento:		
Situación de vulnerabilidad		
Niña, niño o adolescente ()	Comunidad LGBT+ ()	Persona Mayor ()
Niña, niño o adolescente no acompañado ()	Personas con discapacidad ()	Mujer embarazada ()
Otro: idioma, miembro de un pueblo originario, etcétera ()	Especifique:	
Firma:		

3. Material de sensibilización para personas migrantes y funcionarias

GRATIS

Todo el procedimiento es gratis

Si tienes pruebas puedes mostrárselas a la COMAR

La COMAR no va a compartir con nadie lo que tú le digas (CONFIDENCIAL)

Tienes derecho a tener representante legal durante todo el procedimiento

Mientras se resuelve tu solicitud, tienes derecho a salud pública gratuita durante 90 días con el Seguro Popular

Recuerda informar a la COMAR donde se encuentran tus familiares

Puedes contactar a la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR)

La CNDH te acompaña y protege tus derechos humanos
01 800 715 2000



SEGOB | **COMAR**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

Solicita la condición de refugiado si tienes temor o miedo de regresar a tu país, pide comunicarte con la COMAR.

COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

Ciudad de México
Diamante No. 84, piso 4, Céd. Juárez
01 (55) 5089 8800 ext. 30150, 30142 y 30133

Topochula, Chiapas
Bosque Amén, Sur y 4ta. Avenida, No. 39, Céd. Centro
01 (962) 642 5318 y 642 5319
01 (55) 5089 8800 ext. 37995

Acayucan, Veracruz
Carretera Coahuila del Golfo No. 100, Km. 221
01 (924) 347 9101
01 (55) 5209 8800 ext. 37063

Acayucan, Veracruz
Carretera Coahuila del Golfo No. 100, Km. 221
01 (924) 347 9101
01 (55) 5209 8800 ext. 37063

Si lo deseas puedes pedir información y orientación a la oficina del ACNUR.

AUTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Ciudad de México
Ernesto Sotelo 193, piso 14, colonia IMOT, Céd. Ermita
01 (55) 5083 1710

Topochula, Chiapas
71 Orosma No. 22, entre 9ra. Av. y 11ra. Av. Norte, Céd. Lomas del Occidente
01 (962) 642 5198 y 642 5199

Tenostiquan, Tabasco
Calle 22 No. 404 esquina con Calle 25, Centro Tenostiquan
01 (924) 342 1887 y 342 1844

Acayucan, Veracruz
01 (924) 347 9101

Teléfono gratuito en México
01 800 728 87 69 (01 800 ACNURMX)



SI TIENES MIEDO DE REGRESAR A TU PAÍS PORQUE TU VIDA CORRE PELIGRO

SOLICITA LA PROTECCIÓN COMO REFUGIADO EN MÉXICO

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo."

Pasos para solicitar la **CONDICIÓN DE REFUGIADO** en México



“El Progra
Queda pro
Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

do político.
cursos del
Mujeres no
presente
49

Cómo iniciar el procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México:

En México, el órgano de gobierno responsable de recibir, analizar y decidir sobre tu solicitud de la condición de refugiado es la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).



Selecciona protección

Acreditarse a la COMAR, a las Oficinas de Regulación Migratoria de INM o a cualquier autoridad mexicana y al que desees solicitar la condición de refugiado en México.

Cuenta qué pasó o por qué no puedes regresar a tu país. **Dilo o escríbelo.**



Presentarte a firmar

Deberás presentarte en las oficinas de COMAR o del INM a firmar en los días que te indiquen. Si fallas a tu firma tu procedimiento será considerado como abandonado.

Mantente siempre al pendiente de las instrucciones de las autoridades.



Formularlo

Busca un cuestionario aplicado por que existe de tu país y por qué no puedes regresar.

Si tus familiares te acompañan, es importante incluirlos en el formulario, si se encuentran en tu país debes mencionarlo.

La COMAR no va a compartir con nadie lo que tú le digas, es confidencial.



Tarjeta de visitante por razones humanitarias

Se usa una persona solicitante de la condición de refugiado te da derecho a solicitar al INM tu Tarjeta de visitante por razones humanitarias, la cual otorga una estancia regular en el país y autorización para trabajar. Es gratuita y tiene vigencia hasta por un año.

Si abandonas tu procedimiento no tendrás opción a reanudarla.



Constancia

La COMAR te dará una Constancia de trámite que prueba que has iniciado el procedimiento y que no puedes ser devuelto a tu país. Es un documento oficial con tus datos y fotografía y debe incluir a las familiares que están contigo. Verifica que los datos sean correctos!

Tu procedimiento inicia a partir de la fecha de expedición que aparece en tu Constancia.

Tu Constancia solo es válida dentro del estado (Entidad Federativa) en el que incluye el procedimiento. Si sales del estado, tu trámite se considerará como abandonado. Si deseas moverte debes pedir autorización de traslado a la COMAR.



Entrevista

La COMAR realiza por lo menos dos entrevistas: Asistencia - es para conocer y detectar necesidades, tiene como objetivo facilitar el acceso a trámites y servicios.

Elegibilidad - te entrevista de forma individual para conocer los motivos por los que huiste de tu país. Es muy importante que COMAR tenga la mayor cantidad de datos sobre lo que te pasa en riesgo en tu país, cuenta a detalle lo que pasó. No tienes obligación de presentar pruebas, pero sí los tienes, muéstralos a la COMAR.

Según lo necesitas, puedes pedir que te entreviste un hombre o una mujer.



CURP Temporal

Cliente Única de Registro de Población (CURP) temporal.

También se tramitará tu Cliente Única de Registro de Población (CURP) temporal, una clave de 18 números y letras que te permite acceder a trámites y servicios públicos.



Resolución

La COMAR estudia tu caso y te informa su decisión.

Puede tardar hasta 45 días hábiles, más 10 días hábiles para que la COMAR te notifique su decisión.

Si la COMAR requiere más información para dar una respuesta, deberá avisarte, y podrás tomar otros 45 días hábiles para que recibas tu resolución. Te deben entregar una Constancia nueva.

A

Tienes 30 días hábiles a partir de tu llegada a México para contactar a la COMAR y presentar tu solicitud. Recuerda, los días hábiles son de lunes a viernes, sin contar fines de semana, ni días festivos.

Si tienes más de 30 días hábiles en el país busca orientación legal. ACUR puede ponerte en contacto con organizaciones que brindan apoyo de manera gratuita.

B

Si te encuentras en las ciudades de Acayucan, Ciudad de México, Tepic o Tenosique acude a la oficina de la COMAR para iniciar tu procedimiento. Si no te encuentras cerca de estas ciudades puedes iniciar en las Oficinas de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) en todo el país.

C

Si te encuentras dentro de una Estación Migratoria avisas al personal de INM que deseas iniciar tu procedimiento ante la COMAR.

El procedimiento es GRATIS y NO tienes obligación de PRESENTAR PRUEBAS.



Si estás atendiendo a una persona extranjera solicitante de la condición de refugiado o en situación migratoria irregular estas preguntas frecuentes pueden ser de utilidad.

Recuerda que en México la Ley de Migración garantiza el derecho a la salud, la educación y el acceso a la justicia independientemente de la situación migratoria de la persona.

1. ¿Cuál es la diferencia entre una persona migrante y una refugiada?

Las personas **migrantes** son aquellas que han salido de manera **voluntaria** de su país con el fin de reunirse con sus familiares o mejorar su condición económica.

Las personas **refugiadas** son aquellas que han sido **forzadas** a huir de su país de origen porque su vida corre peligro por violencia o persecución; son personas que no cuentan con la protección de su propio país y se ven obligadas a buscar seguridad en otro. Una vez que cruzan la frontera tienen el derecho a solicitar la condición de refugiado ante la autoridad del país al que llegan.

Las personas que se encuentran en el procedimiento para ser reconocidas como refugiadas en México son **"solicitantes de la condición de refugiado"**.

2. ¿Cómo puede una persona solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México?

Solicitar la condición de refugiado es un derecho humano irrenunciable, para hacerlo, la persona extranjera debe encontrarse en

territorio mexicano y presentar una solicitud ante la **Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)**, órgano encargado de realizar el análisis de las solicitudes de la condición de refugiado. La COMAR tiene oficinas en Ciudad de México; Acayucan, Veracruz; Tapachula, Chiapas; y Tenosique, Tabasco.

De igual forma, si la persona solicitante no se encuentra en alguna de estas ciudades podrá presentar la solicitud directamente ante una Oficina de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM). La persona solicitante no podrá ser detenida por el INM por ello. Asimismo, la persona solicitante no puede ser deportada, ni canalizada a sus autoridades consulares.

3. ¿Qué pasa si una persona me expresa que quiere solicitar la condición de refugiado en México?

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de la intención de una persona extranjera de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, **deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a la COMAR**. Además según la *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*, la persona solicitante **tendrá derecho a recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado**.

Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo."

No es su obligación contactar al INM si la persona tiene una situación migratoria irregular. Tampoco se debe contactar a las embajadas o consulados del país de origen, pues esto podría poner en riesgo a la persona, en algunos casos el agente persecutor son las propias autoridades de su país.

No es necesario que la persona le informe sobre las razones por las que desea solicitar la condición de refugiado.

4. ¿Cuáles son los pasos a seguir para la persona que desea solicitar la condición de refugiado?

La persona debe acercarse a una oficina de la COMAR u Oficina de Regulación Migratoria del INM y presentar su solicitud dentro de un plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes) después de su ingreso a México. Tiene que llenar un formulario donde indica sus datos personales y los motivos de la salida de su país de origen.

6. ¿Cuáles son los derechos que tiene una persona mientras es solicitante de la condición de refugiado?

- No ser discriminada por ningún motivo.
- No ser devuelta a su país o a cualquier otro donde su vida, seguridad o libertad estén en peligro.
- Contar con un traductor o intérprete, en caso de ser necesario.
- Contar con una CURP temporal, si la persona recibió su Constancia después del 15 de agosto de 2018.
- Comunicarse con un abogado quien podrá ejercer como su representante legal.
- Comunicarse siempre que lo desee con funcionarios del ACNUR en México.
- Recibir de parte del INM la Tarjeta de visitante por razones humanitarias.

7. Si la persona solicitante es reconocida como refugiada, ¿qué pasa?

La persona solicitante debe acudir al INM con la resolución positiva de COMAR para tramitar su Residencia permanente en México. La persona refugiada podrá moverse libremente dentro del país, tendrá derecho a educación, trabajo, salud, reunificación familiar y contará con la protección del Estado Mexicano. Podrá iniciar su trámite de naturalización después de dos años de vivir en el país (si son nacionales de países de América Latina) o cinco años (para nacionales de otras regiones del mundo).

8. ¿Cuál es la diferencia entre la Constancia de trámite de solicitante de la condición de refugiado y la Tarjeta de visitante por razones humanitarias?

Una vez que la persona solicitante cuente con su constancia de trámite tendrá derecho y el INM la obligación de emitirle una Tarjeta de visitante por razones humanitarias, conforme al Artículo 52 fracción V de la Ley de Migración. El trámite tarda alrededor de 2 a 3 semanas, regulariza su estancia en el país, le otorga a la persona solicitante el derecho a trabajar.

9. ¿Quién puede apoyar a la persona solicitante si tiene un problema de salud?

La persona solicitante tiene derecho a salud pública gratuita durante 90 días con el Seguro Popular. La persona solicitante debe llevar ya sea

si la persona lleva en México más de 30 días hábiles, deberá justificar ante la COMAR la razón por la cual no le fue posible hacerlo dentro del plazo establecido. La COMAR estudiará dichas razones y le informará si su solicitud es admitida o no. Las personas solicitantes no tienen obligación de presentar pruebas pero pueden hacerlo si cuentan con ellas.

5. ¿Qué pasa una vez que se presente la solicitud?

Al presentar su solicitud la persona solicitante recibirá una constancia de trámite que comprueba que ha iniciado el procedimiento administrativo ante la COMAR. Este documento garantiza su permanencia en México y la no deportación a su país durante el tiempo que su solicitud es analizada.

El procedimiento es gratuito y 100% confidencial. Los pasos a seguir serán compartidos por la COMAR directamente a la persona interesada.

su Constancia de trámite o su Tarjeta de visitante por razones humanitarias para demostrar que ha iniciado su procedimiento de la condición de refugiado en México para solicitar su acceso al Seguro Popular.

En los lugares donde existan oficinas de la COMAR, las personas solicitantes podrán acercarse para recibir orientación respecto de los centros de salud a los cuales pueden acudir.

Según la Ley Nacional de Migración, Artículo 8, "los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida".

10. ¿Las niñas, niños y adolescentes solicitantes tienen derecho a la educación?

Sí. En 2017, el Presidente de la República firmó un decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General de Educación para eliminar los obstáculos para la incorporación de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo, aún si no cuentan con documentos académicos, ni de identidad. La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales de garantizar el acceso y permanencia en la educación sin discriminación.

Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR)

Unidad de Registro: depto.registro.cdmx@gmail.com

COMAR Acayucan, Veracruz
01 (55) 5209 8800 ext. 37062, 37063, 37064
Carretera Costera del Golfo No. 180, Km. 221.

COMAR Ciudad de México
01 (55) 5209 8800 ext. 30133 y 30147
Versalles 49, Col. Juárez.

COMAR Tapachula, Chiapas
01 (962) 642 5318 y 642 5319 | 01 (55) 5209 8800 ext. 37095
8va Avenida Sur y 4ta Poniente, No. 39, Col. Centro.

COMAR Tenosique, Tabasco
01 (934) 342 1687 ext. 118 y 120
01 (934) 342 2740
Calle 25 s/n, esquina con calle 22, Col. Centro.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Teléfono gratuito en todo México
01 800 226 8769
mexme@unhcr.org

Fuente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y COMAR

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo."

4. Reglamento sugerido para las personas migrantes y refugiadas atendidas en el albergue temporal

1. Son bienvenidas todas las personas migrantes en tránsito y refugiadas: mexicanas o extranjeras, siempre y cuando cumplan con los lineamientos mencionados en este reglamento.
2. Es indispensable que acepten convivir y respetar a todas las personas dentro del albergue, ya que aquí no se discrimina por género, edad, credo, raza, inclinación política, nacionalidad u orientación sexual.
3. Se les pide dirigirse con honestidad en todo momento: antes, durante y después de que se brinde el servicio en el albergue.
4. Todos los y las migrantes que ingresen al albergue temporal serán registrados por el Comité de Registro de manera individual y toda la información que proporcionen será manejada de manera confidencial.
5. Nadie que presente signos de estar bajo el influjo de drogas o alcohol, o en un estado alterado de consciencia puede ingresar al albergue.
6. Nadie que porte armas de fuego podrá ingresar. Por el contrario, se les consignará a las autoridades.
7. Si se detectan drogas o alcohol de cualquier tipo entre las pertenencias de la población migrante, tendrán que ser destruidas para que las personas puedan ingresar al albergue.
8. Puedes recibir servicio en el albergue temporal hasta X noches y X días.

Excepciones:

Casos de especial vulnerabilidad: niños, niñas y adolescentes no acompañados, mujeres y mujeres embarazadas, adultos mayores (siempre y cuando soliciten más días de estancia)

9. Es requisito mantener el respeto a toda persona al interior del Centro:
 - Evita acosar sexualmente a tus compañeros o compañeras migrantes y/o el voluntariado: silbidos, miradas lascivas, expresiones irrespetuosas, etc.
 - Evita agresiones físicas y verbales a tus compañeros y compañeras migrantes y al voluntariado
11. Se prohíbe mantener relaciones sexuales y otras manifestaciones de afecto del tipo sexual.

Existen ciertos objetos prohibidos que no pueden ingresar al albergue:

- Drogas o alcohol (se destruyen)
- Celulares.
- Aerosoles, sustancias en spray.
- Resistol, solventes, cemento y similares.

“El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.” “Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresado por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- Encendedores y cerillos.
- Objetos punzocortantes: cuchillos, navajas, machetes, cristales, espejos.

12. Ningún servicio dentro del albergue tendrá algún costo: entrada, alimentos, insumos o servicios. Por tanto, no debe de haber ningún intercambio de dinero en el interior del CAM.

13. No está permitido expresarse con insultos, ni groserías dentro del CAM y sus alrededores. No en todas las culturas entendemos las palabras de la misma forma.

14. Los(as) migrantes y refugiados deben acatar las instrucciones de las y los voluntarios, así como colaborar con las actividades de limpieza, higiene y orden.

15. La Coordinación General no se hace responsable de ningún objeto extraviado. Es importante que los migrantes y refugiados siempre estén al pendiente de sus pertenencias.

5. Reglamento para funcionarias y funcionarios públicos, voluntarias y voluntarios:

1. Nunca enfrentar con violencia cualquier tipo de agresiones dentro o fuera del Refugio.
2. Ser amables y respetuosos con vecinas, vecinos, autoridades, visitas y personas que se encuentren en las inmediaciones del albergue temporal.
3. Para garantizar un mismo discurso público, la responsabilidad de la vocería recae en la Coordinación General y Coordinación Ejecutiva
4. Buscará siempre el beneficio colectivo tanto de los migrantes
5. Se apoyará en todas las tareas que se le asignen y auxiliará a otros voluntarios cuando termine con sus tareas. Se privilegia el trabajo en equipo.
6. Se trabajará con responsabilidad y compromiso para dar seguimiento a los acuerdos y medidas que se tomen en conjunto y desde los Comités y Coordinaciones General y Ejecutiva.
7. Todos los voluntarios se tratarán con respeto entre sí, y si desean manifestar alguna inconformidad con el trabajo o actividades realizadas es indispensable hacerlo en un lugar y momento en que las personas migrantes no estén presentes.
8. Ante las personas migrantes se trabaja como un equipo, es importante respaldar las decisiones de los otros voluntarios.
9. La atención al migrante está por encima de las diferencias personales.
10. Se aconseja no compartir datos personales (números de celular o residencia, redes sociales, etc.) con las personas albergadas.